

Tribunal de Defensa de la Competencia

I N F O R M E

EXPEDIENTE DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA **43/99**

NOTIFICANTE:

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE VIGO, CAJA DE AHORROS
PROVINCIAL DE ORENSE Y CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE
PONTEVEDRA**

OBJETO:

**FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CAJA DE AHORROS PROVINCIAL
DE ORENSE Y CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE
PONTEVEDRA POR CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE VIGO**

INDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. ANTECEDENTES | 3 |
| 1.1. Notificación..... | 3 |
| 1.2. Recepción del expediente y actuaciones del Tribunal | 3 |
| 1.3. Alegaciones de los Notificantes | 7 |
| 2. PARTES INTERVINIENTES EN LA OPERACIÓN | 8 |
| 2.1. CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE VIGO | 8 |
| 2.2. CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ORENSE | 10 |
| 2.3. CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE PONTEVEDRA | 11 |
| 3. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN | 11 |
| 3.1. Descripción de la operación..... | 11 |
| 3.2. Aplicación de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia | 12 |
| 4. LAS CAJAS DE AHORROS EN EL SISTEMA BANCARIO ESPAÑOL | 13 |
| 4.1. Aspectos generales de estructura..... | 13 |
| 4.2. Algunas diferencias entre bancos y cajas de ahorros..... | 14 |
| 4.3. La expansión territorial de las cajas de ahorros y su configuración jurídica | 17 |
| 5. EL SECTOR BANCARIO GALLEGO | 20 |
| 5.1. Las entidades de crédito domiciliadas en Galicia | 21 |
| 5.2. La red de oficinas de los bancos y las cajas en Galicia | 25 |
| 5.3. Análisis del crédito y de los depósitos en Galicia..... | 29 |
| 6. EL MERCADO DE REFERENCIA..... | 32 |
| 6.1. El mercado de producto de referencia..... | 33 |
| 6.2. El mercado geográfico de referencia..... | 34 |
| 6.3. Barreras de entrada e impugnabilidad del mercado..... | 36 |
| 7. EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA DERIVADOS DE LA OPERACIÓN | 38 |
| 8. CONTRIBUCIÓN POSITIVA DE LA OPERACIÓN | 42 |
| 9. CONCLUSIONES | 44 |
| DICTAMEN | 47 |

1. ANTECEDENTES

1.1. Notificación

El día 30 de julio de 1999 tuvo entrada en el Servicio de Defensa de la Competencia (en adelante, el Servicio) la notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica entre CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE VIGO (en adelante, CAIXAVIGO), CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ORENSE (en adelante, CAIXA OURENSE) y CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE PONTEVEDRA (en adelante, CAIXA DE PONTEVEDRA).

Dicha notificación fue realizada por CAIXAVIGO, CAIXA OURENSE Y CAIXA DE PONTEVEDRA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC) desarrollada, en materia de concentraciones, por el Real Decreto 1080/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir por los órganos de Defensa de la Competencia en concentraciones económicas y la forma y contenido de su notificación voluntaria, (en adelante, R.D. 1080).

1.2. Recepción del expediente y actuaciones del Tribunal

El día 27 de agosto de 1999 tuvo entrada en el Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal), para dictaminar previa audiencia de los interesados, el expediente referenciado por el Servicio como N-010 CAIXAVIGO/CAIXA OURENSE/CAIXA DE PONTEVEDRA, remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Política Económica y Defensa de la Competencia por orden del Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 bis punto 1 de la LDC, que contempla esta actuación cuando se considere que la operación notificada “... *puede obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado...*”. El plazo del que dispone el Tribunal para emitir su dictamen es de tres meses y finaliza el 27 de noviembre de 1999.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1. del R.D. 1080, el Presidente del Tribunal designó una Comisión, encargada de elaborar la ponencia que servirá de base al informe del Tribunal sobre la operación notificada, integrada por el propio Presidente, Sr. Petitbò Juan, por el Vicepresidente, Sr. Huerta Trolèz, por el Vocal, Sr. Castañeda Boniche, y asistida por la Subdirectora General de Estudios, D^a. María Ortiz Aguilar, en calidad de Secretaria de la Comisión.

Tras el análisis de la información contenida en el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.c) del R.D.1080, la Comisión elaboró, previa convocatoria a los Notificantes para que manifestaran los extremos que deberían mantenerse confidenciales, una Nota sucinta sobre las características fundamentales de la operación. La Nota sucinta, con la conformidad de los Notificantes, se envió a una muestra de asociaciones de entidades de crédito y de consumidores y a entidades de crédito que la Comisión consideró podrían resultar afectadas, dándoles la oportunidad para exponer su criterio acerca de los posibles efectos sobre la competencia derivados de la operación de concentración. Los receptores de la Nota sucinta fueron:

- La Asociación Española de Banca Privada (AEB)
- La Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA)
- La Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC)
- La Federación Gallega de Cajas de Ahorros
- La Organización de Consumidores y Usuarios (OCU)
- La Unión de Consumidores de España (UCE)
- Las entidades de crédito (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito) con domicilio social en Galicia distintas de los Notificantes:
 - * Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia)
 - * Banco Pastor
 - * Banco de Galicia
 - * Banco Simeón
 - * Banco Etcheverría
 - * Caja Rural de Lugo

Asimismo, se solicitó información del Banco de España y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, como organismos públicos relacionados con el sector afectado por la operación de concentración.

De entre las entidades y asociaciones consultadas, la UCE, la OCU y el Banco Simeón no se han pronunciado.

La AEB, el Banco de Galicia y la Caja Rural de Lugo comunicaron por escrito que no tenían observación alguna que realizar a la operación de concentración.

La UNACC, Caixa Galicia y el Banco Etcheverría remitieron respectivos escritos manifestando que la fusión de las Cajas gallegas no obstaculizará el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado. La UNACC destaca que esta concentración se encuentra dentro de las operaciones normales que se están desarrollando en el sistema financiero español. Caixa Galicia señala que, mientras que la competencia en el sistema financiero gallego está asegurada (hay otras cajas y bancos que actúan en la zona a lo que se une la extensión de nuevas técnicas de expansión del negocio bancario), la competitividad de las entidades financieras gallegas (ante la globalización, la introducción del euro, la reducción de márgenes etc.) no está garantizada, siendo la búsqueda de la dimensión óptima, a través de la concentración, la estrategia preferida en el entorno internacional y español.

La Federación Gallega de Cajas de Ahorros y la CECA se muestran favorables a la operación. La Federación, compartiendo algunos de los argumentos ya expuestos sobre la dimensión óptima y la intensificación de la competencia etc., señala que la operación favorece la estabilidad y eficiencia del sistema financiero de la Comunidad Autónoma gallega, contribuyendo más eficazmente a su desarrollo social y económico; además, estima que la situación en Galicia tras la fusión resulta equiparable a la existente en otras regiones españolas donde sólo operan una o dos cajas (Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, La Rioja o Navarra).

La CECA solicitó una ampliación de siete días del plazo concedido para realizar observaciones tras la recepción de la Nota sucinta, debido a la necesidad de elaborar datos estadísticos de bastante complejidad para poder dar al Tribunal una respuesta adecuada. El Tribunal acordó prorrogar en cinco días más el plazo concedido inicialmente, recibándose un informe⁽¹⁾ en el que la Confederación hace referencia a los siguientes aspectos: panorama actual del sector de las cajas de ahorros en España; necesidad del aumento de la dimensión de las cajas; efectos de las fusiones sobre la concentración; paradojas en la teoría de las fusiones; la competencia en el sector financiero español, dispersión geográfica de las redes en el sector de cajas; consideración de la función social de las cajas y posicionamiento de la nueva Caja. Como conclusiones se recogen en el informe las siguientes:

⁽¹⁾ El informe de la CECA viene acompañado de bibliografía (artículos de las revistas Papeles de Economía Española, Cuadernos de Información Económica de la CECA, Actualidad Financiera y El País) sobre la dimensión y eficiencia de las entidades financieras y la competitividad.

*“*La fusión se inscribe en un proceso general de todas las entidades financieras españolas y, en particular, de las Cajas de Ahorros, de búsqueda racional de una dimensión óptima que, entre otros objetivos, permita el ahorro de costes operativos con el fin de compensar el estrechamiento generalizado de los márgenes de intermediación.*

** Esta fusión se realiza con la particularidad de que en la Comunidad Autónoma gallega no se han registrado operaciones de integración desde el año 1982.*

** Las principales razones a favor de esta fusión vienen dadas por los siguientes aspectos: aumenta su capacidad para afrontar y superar con éxito los retos que plantea el nuevo escenario de la moneda única. Mejora su disponibilidad para encajar las consecuencias derivadas del proceso de globalización económica y, especialmente, financiera. Permite mantener cotas suficientes de eficiencia en un contexto de márgenes cada vez más estrechos. Aumenta su capacidad para asumir los costes derivados de la innovación tecnológica.*

** Entre las estructuras de negocio de las tres Cajas participantes en esta fusión se produce un importante factor de complementariedad, tanto en su enfoque global (inversor y captador), como en lo que se refiere a los diferentes grados de vinculación por sectores (público, privado y no residente) y segmentos (empresas y particulares). Esta complementariedad coadyuva al mantenimiento de los niveles actuales de competencia, sin incidir negativamente sobre los mismos.*

** La Caja resultante de la fusión se constituirá como una Caja con vocación eminentemente gallega, ya presente en el espíritu y en las actuaciones de las tres entidades que se integran, las cuales mantienen actualmente abiertas 123 oficinas (un 27% del total) fuera de sus respectivos territorios de origen, con una cuota de penetración conjunta del 18,2% en el mercado gallego. La Caja resultante de la fusión generaría una situación competitiva en Galicia similar a la que existe actualmente en otras provincias o comunidades españolas.”*

Por último, el Banco Pastor manifiesta cierta preocupación en que la fusión pueda incidir negativamente en el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, preocupación que, a su entender, no puede traducirse en una oposición fundamentada a la operación porque se desconocen los términos en que ésta se llevará a cabo.

Por lo que respecta a los organismos públicos consultados, se ha recibido información, de carácter estadístico fundamentalmente, del Banco de España y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Comisión mantuvo una reunión con los Notificantes, con objeto de que completaran la información, sobre las empresas que se concentran y sobre los mercados afectados por la operación, necesaria para el análisis de la operación.

Ninguna asociación o empresa ha solicitado ser parte interesada.

1.3. Alegaciones de los Notificantes

En sus escritos de alegaciones los Notificantes consideran lo siguiente:

- Las empresas e instituciones que han presentado observaciones a la operación de concentración se han pronunciado en su mayoría en el sentido de la inexistencia de restricciones a la competencia resultantes de la misma, así como de sus efectos positivos sobre la estructura y el nivel de competencia en los mercados financieros afectados.
- El mercado relevante es el de la banca al por menor, de ámbito geográfico nacional pero con tendencia a verse ampliado a niveles supranacionales, con vocación de globalidad.
- El mercado de servicios financieros es uno de los más abiertos y liberalizados donde el nivel de competencia se manifiesta con mayor intensidad. Las tendencias unánimemente aceptadas que han afectado a este mercado en los últimos años son las de la globalización, la desregulación y la consolidación, que han hecho que exista una mayor transparencia en las operaciones, que los clientes sean más exigentes y tengan mayor cultura financiera por lo que demandan productos y servicios de mayor calidad etc.
- Aún considerando un ámbito geográfico inferior al territorio nacional, en las provincias de Pontevedra y Orense, por ejemplo, se encuentran activas más de 30 y más de 20, respectivamente, entidades bancarias que ofrecen sus servicios a través de redes con numerosas oficinas implantadas en la región.
- La creación y consolidación de un mercado bancario único en la Unión Europea supone una tendencia de los mercados financieros nacionales a convertirse en supranacionales. En el ámbito concreto del sur de Galicia, se observa un fenómeno de establecimiento de un submercado gallego-portugués de servicios financieros, que se ha plasmado en la penetración de entidades portuguesas en el sur de Galicia y de entidades financieras gallegas en el norte de Portugal.

2. PARTES INTERVINIENTES EN LA OPERACIÓN

Las tres entidades financieras que se fusionan son cajas de ahorros y, como tales, entidades de crédito sin ánimo de lucro cuyos beneficios, una vez constituidas las correspondientes reservas y provisiones, han de ser destinados a actividades caracterizadas como benéfico-sociales.

El negocio de CAIXAVIGO, CAIXA OURENSE y CAIXA de PONTEVEDRA lo constituyen, en consecuencia, las actividades propias de las entidades de crédito. Tales actividades, como consta en la notificación, se desarrollan fundamentalmente en el ámbito de la banca minorista y, casi en un 99%, se llevan a cabo en España.

Las tres Cajas están asociadas a la CECA y a la Federación Gallega de Cajas de Ahorros, y forman parte del Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorros.

2.1. CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE VIGO

CAIXAVIGO fue fundada por el Ayuntamiento de Vigo el 7 de agosto de 1880. Está inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España con el número de identificación 2080, y en el Registro Mercantil de la Provincia de Pontevedra en el Libro 1.134, Folio 1, Hoja nº 4.111, inscripción primera. Tiene su domicilio social en la calle García Barbón, números 1 y 3, de Vigo, y su código de identificación fiscal es el G-36.600.369. Sus estatutos vigentes fueron aprobados por la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia de fecha 21 de junio de 1996.

CAIXAVIGO ocupa, a 31 de diciembre de 1998, el vigésimo segundo puesto, por recursos totales, en el *ranking* de cajas de ahorros españolas y el segundo puesto entre la cajas gallegas. Tiene una red de 211 oficinas operativas, situándose 207 en Galicia. Asimismo, CAIXAVIGO ha iniciado una estrategia de presencia en el mercado portugués, con la apertura de una primera oficina en Oporto en 1996 y otra en Lisboa en 1998.

De acuerdo con el artículo 2.2 b) del RD 1.080⁽²⁾, el volumen de ventas de CAIXAVIGO comunicado por los Notificantes se refleja en el cuadro 1.1. Las Partes consideran que el volumen de ventas en España equivale a la décima

⁽²⁾ Este artículo establece que, "En el caso de entidades de crédito y otras entidades financieras el volumen de ventas será sustituido por la décima parte del total de sus balances. Para el cálculo de la parte correspondiente al mercado español esta décima parte del total de sus balances se multiplicará por la relación entre los créditos contra entidades de crédito y contra la clientela que resultase de operaciones con residentes en España y la cuantía total de dichos créditos".

parte del total de su balance, habida cuenta de que el volumen de créditos contra entidades de crédito y clientela no residente es insignificante.

Cuadro 1.1

VOLUMEN DE VENTAS DE CAIXAVIGO

Años 1996-97-98. Millones de pesetas

| | 1996 | 1997 | 1998 |
|--------|----------|----------|----------|
| España | 54,046,8 | 58.514,8 | 77.843,0 |

Fuente: Notificantes

CAIXAVIGO es una entidad caracterizada por su implicación en la economía productiva siendo la entidad dominante del GRUPO CAIXAVIGO que participa en las sociedades que se recogen en el cuadro 2:

Cuadro 2

Sociedades participadas por el GRUPO CAIXAVIGO

| | Actividad | % Participación |
|---|------------------------|-----------------|
| 1. Participaciones en empresas del GRUPO: | | |
| Vibarco, Sociedad Unipersonal, S.A. | Inmobiliaria | 100,00% |
| Banco Gallego,S.A. | Banca | 49,78% |
| Inversiones Ahorro 2.000, S.A. | Holding-cartera | 20,00% |
| 2. Otras participaciones | | |
| Centro Informático de Servicios de Vigo, S.A. | Servicios informáticos | 40,00% |
| Desarrollos Territoriales Inmobiliarios, S.A. | Inmobiliaria | 23,03% |
| Grupo Gallego de Empresas para el cable-G C, S.A. | Telecomunicaciones | 37,50% |
| Inmobiliaria Zabálburu, S.A. | Inmobiliaria | 2,99% |
| Adolfo Domínguez, S.A. | Textil | 3,90% |
| Sogevinus S.G.P.S., S.A. | Holding-bodegas | 21,43% |
| Retevisión Móvil, S.A. | Telecomunicaciones | 3,2% |

FUENTE: Notificantes

CAIXAVIGO se hizo con la participación del Banco Gallego en 1998⁽³⁾. Entre las razones que se esgrimieron para justificar tal participación se destacó la complementariedad entre ambas entidades. Banco Gallego domina las zonas rurales y CAIXAVIGO las urbanas y, mientras que el negocio del primero está

⁽³⁾ Los Notificantes han manifestado que no detentan el control de la entidad ya que el resto de accionistas (Entrecanales, Urgoiti, Banco Paribas, Zara), con un 50,22% del capital, configuran un grupo con un acuerdo de control. Ello se refleja en la composición del Consejo de Administración del Banco que tiene 20 miembros, 10 de los cuales están nombrados por el grupo de control que, además, designa al Presidente que tiene voto de calidad. 5 son nombrados por CAIXAVIGO y los otros 5 son consejeros independientes, nombrados a propuesta de CAIXAVIGO por la Junta General que, por lo tanto, puede rechazarlos.

orientado a las familias, más del 50% de la cartera de riesgos de CAIXAVIGO se ocupa del sector empresarial.

En efecto, teniendo en cuenta la estructura de negocio, CAIXAVIGO destaca por una importante actividad empresarial y de negocio internacional, con vocación de apoyo a la empresa, que es el principal cliente, y con experiencia en los mercados financieros e internacionales.

2.2. CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ORENSE

Fue fundada el 10 de marzo de 1933 por la Diputación Provincial de Orense. Se encuentra inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número de identificación 98. Se halla inscrita, igualmente, en el Registro Mercantil de Ourense al Tomo 234, Hoja OR 2509. Tiene su domicilio social en la ciudad de Orense, Rúa do Paseo, número 6, y su código de identificación fiscal es el G-32.000.382.

CAIXA OURENSE ocupa, a finales de 1998, el trigesimonoveno puesto en el *ranking* nacional de cajas por recursos totales. Posee una red de 129 oficinas comerciales en la Comunidad Autónoma gallega, el 80% de las cuales se sitúa en la provincia de Orense, y una en Madrid.

CAIXA OURENSE destaca por los recursos captados de no residentes, con un estrecho conocimiento del ahorro emigrante, y tiene una clara orientación al segmento de particulares.

De acuerdo con el artículo 2.2 b) del RD 1.080, el volumen de ventas de CAIXA OURENSE comunicado por los Notificantes se refleja en el cuadro 1.2. Las Partes consideran que el volumen de ventas en España equivale a la décima parte del total de su balance, habida cuenta de que el volumen de créditos contra entidades de crédito y clientela no residente es insignificante.

Cuadro 1.2
VOLUMEN DE VENTAS DE CAIXA OURENSE
Años 1996-97-98. Millones de pesetas

| | 1996 | 1997 | 1998 |
|--------|----------|----------|----------|
| España | 24.376,5 | 25.586,6 | 23.136,9 |

Fuente: Notificantes

CAIXA OURENSE posee un 5% de Pescanova, S.A. y el 24% de Manzaneda Estación de Invierno, S.A.

2.3. CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

CAIXA DE PONTEVEDRA fue creada por la Diputación Provincial de Pontevedra, el 28 de junio de 1929, y aprobada por Decreto de 14 de marzo de 1930. Tiene su domicilio social en la calle Augusto González Besada, 2 y 4, de Pontevedra. Su código de identificación fiscal es el G-36000271.

Ocupa el puesto número 42 en el *ranking* nacional de cajas de ahorros por recursos totales y tiene una red de 118 oficinas en Galicia situándose 84 de ellas en Pontevedra.

CAIXA PONTEVEDRA concentra un elevado porcentaje de su actividad en el sector público y se orienta principalmente al segmento de los particulares.

De acuerdo con el artículo 2.2 b) del RD 1.080, el volumen de ventas de CAIXA DE PONTEVEDRA comunicado por los Notificantes se refleja en el cuadro 1.3. Las Partes consideran que el volumen de ventas en España equivale a la décima parte del total de su balance, habida cuenta de que el volumen de créditos contra entidades de crédito y clientela no residente es insignificante.

Cuadro 1.3

VOLUMEN DE VENTAS DE CAIXA DE PONTEVEDRA

Años 1996-97-98. Millones de pesetas

| | 1996 | 1997 | 1998 |
|--------|----------|----------|----------|
| España | 18.795,4 | 20.287,0 | 21.916,4 |

Fuente: Notificantes

La única participación significativa de CAIXA DE PONTEVEDRA es la del 5,76% que mantiene en Gestora de Inmuebles, S.A.

3. NATURALEZA DE LA OPERACION

3.1. Descripción de la operación

El procedimiento escogido para llevar a cabo la integración es el de la fusión por absorción integrando en una única entidad, que se denominará CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE Y PONTEVEDRA, los patrimonios de CAIXAVIGO, CAIXA OURENSE y CAIXA DE PONTEVEDRA.

La fusión se realizará en dos fases. En una primera fase, CAIXAVIGO absorbe a CAIXA OURENSE que se disuelve sin liquidación traspasando a la primera, a título de sucesión universal, la totalidad de su patrimonio, pasando a denominarse CAIXA DE AFORROS DE VIGO Y OURENSE. Esta primera fase de la fusión tiene efectos desde el 1 de enero de 1999 y, actualmente, se encuentra ya culminada tras el otorgamiento de la escritura pública de fusión el pasado 23 de agosto de 1999.

En una segunda fase, tendrá lugar, con efectos desde el 1 de enero del 2000, la fusión por absorción de CAIXA DE PONTEVEDRA por CAIXA DE AFORROS DE VIGO Y OURENSE que pasará a denominarse CAIXA DE AFORROS DE VIGO, OURENSE Y PONTEVEDRA. Los trámites legales necesarios para llevar a cabo esta segunda fase tendrán lugar el próximo año.

3.2. Aplicación de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia

El artículo 14 de la LDC prevé la notificación obligatoria de una operación de concentración cuando se adquiriera o se incremente una cuota igual o superior al 25% del mercado nacional, o de un mercado geográfico definido, o cuando la cifra del volumen de ventas global en España del conjunto de los partícipes sea superior, en el último ejercicio contable, a la cantidad de 40.000 millones de pesetas, siempre que, al menos, dos de los partícipes realicen individualmente en España un volumen de ventas superior a 10.000 millones de pesetas.

La operación de concentración notificada cumple los requisitos señalados sobre el volumen de ventas conjunto, que alcanza alrededor de 123.000 millones de pesetas, superándose, igualmente, los límites individuales.

Por otro lado, de acuerdo con los datos aportados por los Notificantes, la operación no entra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4.064, del Consejo, sobre control de operaciones de concentración entre empresas, careciendo la misma de dimensión comunitaria, ya que tal y como indican los Notificantes *“prácticamente el 99% de su actividad se desarrolla en España”*. Por ello, el dato del volumen de ventas correspondiente al mercado español aportado por los Notificantes es la décima parte del total de sus balances, sin que se haya tenido en cuenta la relación entre los créditos de operaciones con residentes en España y la cuantía total de dichos créditos.

4. LAS CAJAS DE AHORROS EN EL SISTEMA BANCARIO ESPAÑOL

4.1. Aspectos generales de estructura

El sistema bancario español, integrado por la banca, las cajas de ahorros y las cooperativas de crédito, proporciona más del 90% de la financiación a los sectores privado, público y exterior. Asimismo, el sistema bancario capta más del 95% de los recursos del sector privado y del sector exterior y alrededor del 80% de los procedentes del sector público.

Actualmente existen en España 148 bancos, 50 cajas de ahorro y 97 cooperativas de crédito, que cuentan con una red de más de 38.000 oficinas, que ofrecen la práctica totalidad de los servicios y productos bancarios. Los bancos y las cajas, siendo dos tipos de instituciones de diferente origen – capitalista en un caso y benéfico social en otro-, realizan actualmente las mismas operaciones y prestan los mismos servicios.

En la última década, se ha reducido el número de entidades del sistema bancario. Este fenómeno se debe más bien a la reducción del número de cajas de ahorros y de cooperativas de crédito. No obstante, destaca el fenómeno de las fusiones bancarias que ha tenido y está teniendo lugar en la actualidad y que ha significado en nuestro país la reducción de lo que han sido las siete primeras entidades bancarias a únicamente dos bancos de dimensiones muy superiores a las entidades existentes hace una década. El predominio de las fusiones nacionales frente a las europeas ha sido la norma general en Europa, a lo que España no ha sido una excepción.

Igualmente, una característica importante de las cajas de ahorros ha sido su paulatina reducción en los últimos años debido las fusiones que han afectado a un buen número de ellas y que se han desarrollado principalmente entre 1985 y 1995. Las fusiones entre las cajas han tenido lugar, en general, entre las de la misma provincia o comunidad autónoma. De la información aportada por la CECA al Tribunal se desprende que, a partir de 1985, se han registrado procesos de concentración en 8 comunidades autónomas, con una reducción neta global de 28 cajas.

Todo ello ha contribuido a incrementar la concentración en el sistema bancario español, que puede calificarse como de elevada, ya que, en el conjunto de las entidades de crédito, las cinco primeras representan, actualmente, más del 60% del total del activo del sistema, mientras que hace diez años la cuota de mercado de las siete primeras entidades era del orden

del 45%. Este fenómeno es también bastante generalizado en los países de nuestro entorno comunitario.

No obstante, como ha manifestado el Tribunal en otras ocasiones⁽⁴⁾, el proceso de liberalización del marco normativo que ha experimentado nuestro sistema financiero en la última década –por la política firme de las Autoridades impulsada por la incorporación a la Comunidad Europea– ha conducido, en general, a la creación de un contexto más competitivo en el sector bancario. Este refuerzo de la competencia ha dado lugar, al igual que en otros países de la Comunidad Europea, a una menor preocupación por la concentración de poder financiero en un número menor de entidades. Ahora bien, siendo ésta la tendencia en la mayoría de las actividades bancarias, el aumento de la concentración es, sin embargo, preocupante en aquellos subsectores en los que existan barreras o restricciones que limitan la posibilidad de competir, como puede ocurrir en el segmento minorista de la banca.

4.2. Algunas diferencias entre bancos y cajas de ahorros

Las cajas de ahorros son el segundo grupo en importancia dentro del sistema bancario, después de los bancos, con una cuota de mercado que significa, en enero de 1999, en torno a una tercera parte del activo total de las entidades de crédito. Por otro lado, entre las cinco primeras entidades de crédito se encuentran actualmente dos cajas de ahorros (cuadro 3).

| Cuadro 3 | | |
|--|---------------|----------------------|
| BALANCE DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Enero 1999. Millones de euros | | |
| | Activo | % sobre total |
| Bancos | 532.854 | 57,57% |
| Cajas de Ahorro | 314.348 | 33,96% |
| Cooperativas de Crédito | 30.978 | 3,34% |
| EFC | 21.700 | 2,34% |
| ICO | 25.581 | 2,76% |
| Total Entidades de Crédito | 925.460 | 100% |

Fuente: Boletín Estadístico del Banco de España y elaboración propia

Un hecho relevante es que las cajas de ahorros superan a la banca en recursos ajenos captados en forma de depósitos de otros sectores residentes, puesto que han pasado de captar alrededor del 34% de los depósitos a finales de los años 70 a superar el 50% actualmente, sobrepasando a la

⁽⁴⁾ "Informe al Congreso sobre la competencia en el sector bancario. Enero 1995" y "Competencia en España, Balance y Nuevas Propuestas, 1995".

banca desde el año 1994⁽⁵⁾. Por lo que respecta al crédito, la cuota de mercado de las cajas de ahorros se encuentra sensiblemente por debajo de la de los bancos, si bien se va incrementando con los años.

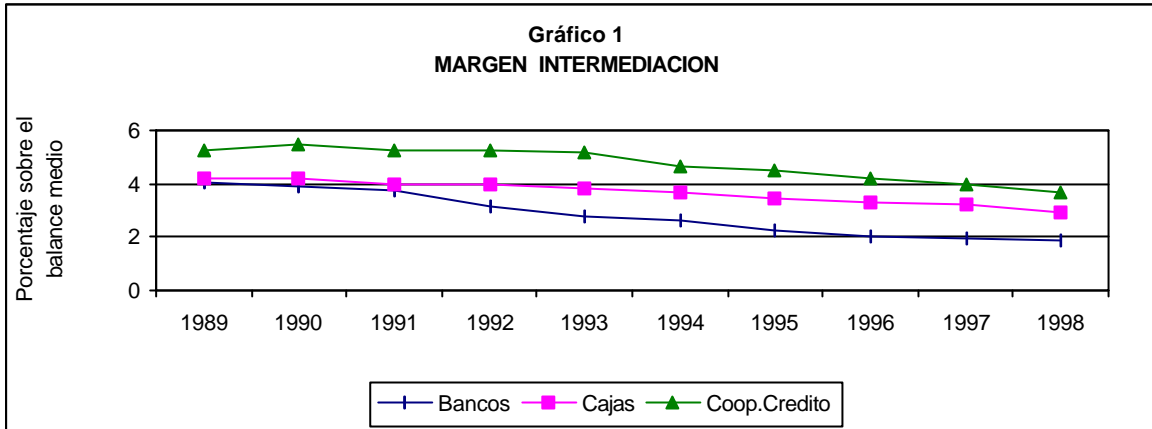
Como se ha indicado anteriormente, la evolución del sistema financiero en los últimos años se ha caracterizado por una progresiva convergencia operativa entre bancos y cajas de ahorros, estas últimas sometidas tradicionalmente a determinadas restricciones que las diferenciaban de los bancos en cuanto al tipo de negocio y operaciones dominantes. Sin embargo, todavía en muchos casos no puede decirse que sus áreas de negocio sean totalmente coincidentes. Del análisis del balance consolidado de los dos grupos de entidades destaca, desde la perspectiva de las operaciones de pasivo, una mayor importancia relativa de los depósitos –y, dentro de estos, de los depósitos de ahorro y a plazo- en las cajas. Desde el punto de vista de las operaciones activas, la financiación al sector público y al sector privado tienen también una mayor importancia relativa en las cajas siendo, sin embargo, de relevancia muy inferior la financiación de las cajas a los no residentes y a las actividades productivas, a excepción de la construcción.

A continuación, en los gráficos 1, 2 y 3 se puede ver la evolución de los márgenes de intermediación, ordinario y de explotación de cada uno de los tipos de entidades de crédito⁽⁶⁾, como aproximación de los resultados o rentabilidades obtenidas por los distintos tipos de entidades de crédito. Como se deduce de los gráficos, la comparación entre los márgenes de bancos y cajas parece actualmente favorable a las cajas de ahorros.

Por lo que respecta al margen de intermediación, hasta 1992 puede decirse que los márgenes más favorables a las cajas son debidos al menor crecimiento del coste del pasivo y, a partir de 1993, por las reducciones relativamente menores de este coste. Desde 1992, los tipos de activo de las cajas se sitúan generalmente por encima de los de los bancos.

⁽⁵⁾ En relación con ello, la CECA ha señalado en su informe de contestación a la Nota sucinta que los procesos de fusión no han tenido una especial influencia en la evolución de las cuotas de mercado de las cajas ya que, durante el bienio 1989-1991, en que el número de cajas pasa de 76 a 56, la cuota de estas entidades en términos de recursos ajenos sufre el único retroceso importante del período.

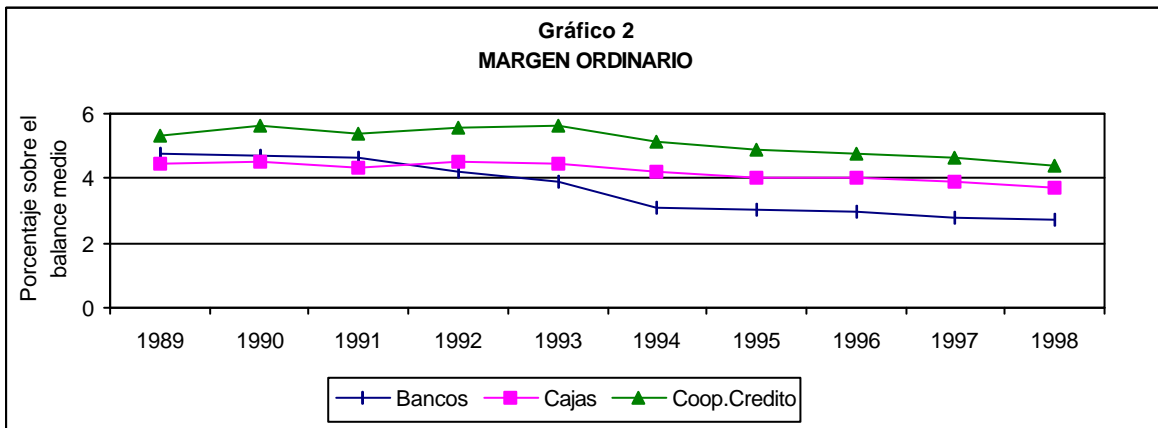
⁽⁶⁾ El margen de intermediación es la diferencia entre los ingresos financieros y los costes financieros. El margen ordinario es el margen de intermediación más los ingresos netos de otros productos ordinarios (principalmente comisiones). El margen de explotación es el margen ordinario menos los gastos de explotación (principalmente gastos de personal, generales etc.).



FUENTE: Banco de España

La evolución de los márgenes de intermediación de las cajas de ahorros (con una tendencia a la baja menos acusada que la de los bancos) podría indicar el aprovechamiento de una más escasa elasticidad de los depósitos de sus clientes, lo cual resultaría acorde con su orientación general al pequeño ahorrador.

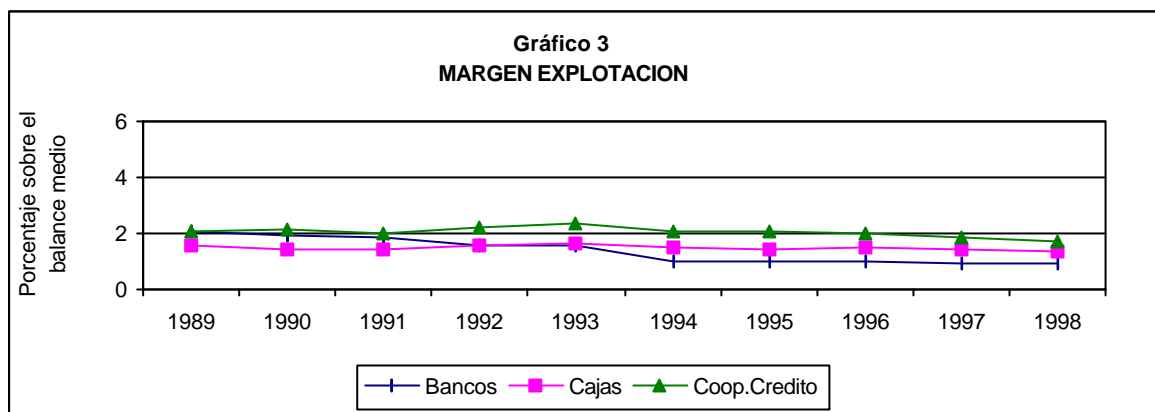
Por otro lado, la reducción de los márgenes de intermediación ha sido un importante incentivo para el aumento de las operaciones “fuera de balance” de las entidades, que generan comisiones, lo que guarda relación con la



evolución del margen ordinario.

FUENTE: Banco de España

En relación con el margen de explotación, en el gráfico 3 puede verse que los bancos han estado por encima de las cajas hasta primeros de los años 90 debido quizá a los mayores costes de personal de estas últimas y, normalmente, con un mayor peso de su red de oficinas. No obstante, a partir del año 1994, este margen se vuelve favorable a las cajas.



Fuente: Banco de España

De acuerdo con los datos recientes sobre las redes de oficinas de bancos y cajas, parece que, por término medio, las oficinas de las cajas de ahorros gestionan un mayor volumen de depósitos y requieren un menor número de empleados que los bancos, como puede verse en el cuadro 4. No obstante, el número de habitantes por oficina es bastante similar en ambos casos, normalmente inferior a la media de los países de nuestro entorno comunitario.

Cuadro 4

Red de oficinas de bancos y cajas de ahorros A 31-12-1998

| | BANCOS | CAJAS |
|-----------------------------------|--------|---------|
| Habitantes por oficina | 2.210 | 2.256 |
| Depósitos por oficina (mls. Pts.) | 1.751 | 2.001,2 |
| Nº de empleados por oficina | 8 | 5,3 |

FUENTE: Anuarios Estadísticos 1998 de AEB y CECA y elaboración propia.

Igualmente, hay que destacar que, en paralelo al crecimiento de la cuota de mercado de las cajas de ahorros, son éstas las que más han aumentado el número de oficinas de sus redes que ha pasado de 8.198 en el año 1980, a 17.598 en 1998. Los bancos, por su parte, disponían de 13.223 oficinas en 1980 y de 17.593 en 1998.

4.3. La expansión territorial de las cajas de ahorros y su configuración jurídica

Un aspecto fundamental del régimen jurídico de las cajas de ahorros lo constituye el tradicional control de su expansión territorial, aspecto que, a efectos de este informe, resulta de carácter relevante para determinar lo que ha sido el mercado geográfico natural de las cajas de ahorros.

La completa liberalización para la apertura de oficinas en todo el territorio nacional no se ha producido hasta fechas relativamente recientes. Por el

contrario, la configuración tradicional de las cajas como entidades con origen y vocación local así como su finalidad benéfico-social no han favorecido tradicionalmente la expansión de su actividad. En la práctica, la expansión estuvo legalmente limitada desde el Decreto de 17 de mayo de 1940 que implantó el *statu quo* bancario hasta principios de los años 60 en que, con la Ley de Ordenación del Crédito y la Banca de 1962, empezó a establecerse una política de expansión de entidades de crédito controlada por el Banco de España.

La Orden de 24 de junio de 1964 desarrolló la regulación de la expansión de las cajas de ahorros. De acuerdo con esta Orden, de carácter intervencionista, el Ministerio de Economía y Hacienda aprobaba unos Planes de Expansión, propuestos por el Banco de España, con sujeción a una serie de criterios –ausencia de oficinas en el territorio o insuficiencia de las mismas- que se aplicaban bajo un claro principio de territorialidad ya que se establecía que *“el ámbito territorial normal de las cajas es la provincia donde radica la sede central de cada entidad y, únicamente en este ámbito o en aquellas provincias en las que ya estuviesen, podrán solicitar la apertura de nuevas oficinas”*.

La Orden de 7 de febrero de 1975 inicia el proceso de apertura en la expansión de las cajas al permitir que abrieran oficinas en *“su ámbito normal de actuación”*, la provincia, o en provincias en que ninguna otra caja tuviera establecida su sede central. Para el resto de las provincias se establecía un procedimiento tutelado por el Banco de España.

La Orden de 20 de diciembre de 1979 amplía el ámbito de la provincia al de la Comunidad Autónoma y se posibilita la apertura de oficinas, con determinados límites, en las ciudades de Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza y Bilbao si la entidad en cuestión cumple ciertos requisitos relacionados con sus recursos ajenos.

Posteriormente, el artículo 7 del Real Decreto 1.370/1985, de 1 de agosto, de desarrollo parcial de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre inversiones obligatorias, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según redacción dada por el Real Decreto 1582/1988, proclama la libertad de expansión de bancos, cajas y cooperativas en todo el territorio nacional bajo las limitaciones generales de exigencia de autorización por insuficiencia de recursos propios o las inherentes a los primeros años de actividad. Sin embargo, se estableció que, *“la apertura de oficinas por las cajas de ahorros fuera del territorio de la comunidad autónoma en la que tenga su sede central podrá quedar sometida, hasta el 31 de diciembre de 1992, a las limitaciones que establezca el*

Ministro de Economía y Hacienda. En todo caso, la actividad de las nuevas oficinas abiertas al amparo de lo dispuesto en este Real Decreto deberá limitarse estrictamente al ámbito propio de las cajas de ahorros de acuerdo con su regulación general". Este último apartado fue derogado por el Real Decreto 1343/1992.

Actualmente, el artículo 30.bis de la Ley 26/1988, de Disciplina e Intervención de entidades de crédito, según redacción dada por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria, establece la total libertad de apertura de oficinas por parte de las entidades de crédito, sin perjuicio de las limitaciones existentes por insuficiencia de recursos propios -necesitarán autorización previa del Banco de España-, las impuestas en los primeros años de actividad de las entidades y las relacionadas con sus propios estatutos.

A pesar de la equiparación operativa entre los bancos y las cajas de ahorros y el establecimiento de la libertad de expansión de estas últimas, todavía persisten determinadas regulaciones especiales para las cajas que las singularizan en el conjunto de las entidades de crédito. Entre estas regulaciones específicas, destacan las relacionadas con su configuración jurídica y su titularidad, que diseñan unas instituciones caracterizadas por la indefinición de sus derechos de propiedad.

Con independencia del juicio positivo que pueda merecer la gestión de las cajas de ahorros, este Tribunal considera que, en España, estas entidades, que gestionan casi la mitad del sistema bancario, en relación con las obligaciones del capital, deben atender únicamente, por carecer de propietarios definidos, al coste del mantenimiento de un determinado nivel de recursos propios por motivos de solvencia. Sin embargo, compiten en los mismos mercados con los bancos que, por su parte, deben hacer frente, asimismo, al coste de remuneración del capital, dividido en títulos de propiedad transmisibles.

La falta de títulos de propiedad de las cajas transmisibles en el mercado, aunque supone a las cajas un menor coste del capital, les genera, no obstante, dos tipos de problemas de considerable importancia. De una parte, les hace muy difícil desarrollar estrategias de colaboración con otras entidades a través de los medios que más se utilizan al efecto como por ejemplo el intercambio de acciones o el cruce de participaciones. Pero, lo que es más importante, no les permite acumular recursos propios a través de ampliaciones de capital para poder expandirse y crecer. Para solventar el problema del déficit de recursos propios, se ha dado la posibilidad a las cajas, entre otras, de emitir deuda subordinada y se crearon, en su momento, las

cuotas participativas que, sin embargo, han sido de muy escasa utilización por los inconvenientes y limitaciones que presentan.

Pero, además, ante la inexistencia de propietarios definidos, dada la regulación actual de los órganos rectores de las cajas, aparecen objetivos de dirección y gestión de las instituciones que presentan un fuerte componente político debido a la influencia de los ayuntamientos, diputaciones y comunidades autónomas. A ellos se vincula la obra benéfico social de las cajas.

Por último, la normativa actual de las cajas impide, o al menos dificulta, el que se produzcan fusiones entre cajas de distintas comunidades autónomas, que posiblemente sean mucho más racionales para solucionar los problemas derivados de la reducida dimensión de estas instituciones, su deficiencia de recursos propios y sus escasas posibilidades de crecimiento debido a que su principal actividad, la banca minorista, se concentra en mercados locales estrechos.

En cualquier caso, este Tribunal no puede dejar de señalar que las anteriores particularidades introducen distorsiones en la competencia entre instituciones financieras que compiten en los mercados en desigualdad de condiciones. Las anteriores dificultades y distorsiones en la competencia se solventarían en gran medida con las convenientes modificaciones legislativas encaminadas principalmente a la definición de los derechos de propiedad de las cajas y a su introducción en los mercados. Con ello, todos los suministradores de servicios financieros competirían en igualdad de condiciones asegurándose una regulación mucho más neutral desde la perspectiva de la competencia.

5. EL SECTOR BANCARIO GALLEGO

Por “sector bancario gallego” puede entenderse las actividades bancarias que el conjunto de las entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Galicia lleva a cabo en la región.

Dada la tradicional implantación de las entidades de crédito en sus regiones de origen, resulta oportuno, sin embargo, estudiar con más detalle las principales características de las entidades que tienen su domicilio social en Galicia, como se pretende en el próximo apartado 5.1, de las que se presupone que un porcentaje elevado de su actividad se lleva a cabo en la propia Comunidad Autónoma gallega. No obstante, en los apartados 5.2 y 5.3 se analiza la red de oficinas y el crédito y los depósitos en Galicia del

conjunto de los bancos y las cajas de ahorros que operan en la región, con independencia de su domicilio social.

5.1. Las entidades de crédito domiciliadas en Galicia

El sector bancario gallego incluye, a principios de 1999, 10 entidades de crédito que tienen situada su sede social en esta Comunidad Autónoma -5 bancos, 4 cajas de ahorros y una cooperativa de crédito-.

Los cinco bancos actualmente domiciliados en Galicia son el Banco Pastor, el Banco Gallego, el Banco de Galicia, el Banco Simeón y el Banco Etcheverría –el primero, el segundo y el último domiciliados en La Coruña y el tercero y el cuarto en Pontevedra-⁽⁷⁾.

El Banco Pastor, creado en 1776, con el nombre de Banca Sobrinos de José Pastor, es el principal banco gallego y se encuentra, a 31 de diciembre de 1998, entre los 10 primeros bancos españoles por recursos totales. Dispone de 436 oficinas en España de las cuales 292 se sitúan en Galicia. Sus activos totales suponen, a principios de 1999, alrededor del 25% de los activos totales del conjunto de las entidades gallegas. En marzo de 1998, la Junta de Accionistas del Banco aprobó un ambicioso plan de ampliación de la entidad que prevé su implantación en todas las capitales de provincia españolas antes del año 2.001.

El Banco de Galicia fue fundado en 1973, resultado de la fusión del Banco de Vigo –antes Banco de Vigo-Viñas Aranda- y del Banco de Lugo –antes Banco de Soto-, y, desde entonces, pertenece al Grupo Banco Popular. En términos de activos totales ocupa el quinto lugar entre las entidades de crédito gallegas. Cuenta con 130 sucursales en España, 129 de ellas en Galicia.

El Banco Gallego, antiguo Banco de Crédito e Inversiones y, antes, Banco Hijos de Olimpio Pérez, perteneció al Banco Central Hispano que, probablemente por encontrarse con una red de oficinas sobredimensionada en Galicia, se desprendió de esta entidad. La misma fue comprada por el Banco 21 que posteriormente pasó a denominarse Banco Gallego. Actualmente, CAIXAVIGO detenta un 49,78%, de su capital. Dispone de 162 oficinas en España de las cuales 148 se localizan en Galicia, principalmente en La Coruña y Lugo. Su implantación es de carácter rural.

⁽⁷⁾ Como se ha puesto de manifiesto en algunos estudios sobre el sector, la política de absorciones llevada a cabo por la banca española en los años sesenta y principios de los setenta hizo desaparecer como entidades independientes, con objeto de aumentar su presencia en Galicia a través de las oficinas de los bancos absorbidos, a un buen número de bancos gallegos: *Sucesores de A. Barreiro y Cía.*, de Ferrol (absorbido en 1950 por el Banco Español de Crédito); *Hijos de A. Nuñez*, de Betanzos (absorbido en 1959 por Banco Central); *Banco Cid*, de Verín, y *Banco Jaúdenes Bárcena*, de Vigo (absorbidos en 1967 y 1968 por el Banco de Santander); *Banco de La Coruña* (absorbido en 1970 por Banco de Bilbao); *Banca Nogueira*, de Ribadavia, (absorbido en 1971 por el Banco Central). Además, el *Banco del Noroeste*, de La Coruña, comprado en 1974 por el Grupo Rumasa, se liquidó a principios de los 90.

El Banco Simeón, creado en 1857 con el nombre de hijos de Simeón García hasta 1965, año en el que adquiere su denominación actual, estuvo integrado en el Grupo Argentaria a través del Banco Exterior de España. En la actualidad pertenece, en un 99,21%, a Caixa Geral de Depósitos. Ocupa el octavo lugar entre las entidades domiciliadas en Galicia y dispone de 73 oficinas en España encontrándose 56 de ellas en la Comunidad Autónoma de Galicia, principalmente en Lugo.

El Banco Etcheverría, creado en 1717 con el nombre de Juan Etcheverry, es la entidad de crédito más antigua, aunque también la de menor tamaño, en Galicia. Tiene únicamente 11 sucursales, 10 en La Coruña y 1 en Lugo.

Hasta la presente fusión, existen cuatro cajas de ahorros domiciliadas en la Comunidad Autónoma gallega: Galicia, Vigo, Orense y Pontevedra.

La Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia) es el líder indiscutible de las entidades de crédito gallegas y se sitúa, a 31 de diciembre de 1998, en el octavo lugar del *ranking* de cajas de ahorros de España por recursos totales.

Caixa Galicia es fruto de sucesivas fusiones, siendo creada en 1978 con la fusión de la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo” y la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de El Ferrol del Caudillo”. En 1980 absorbió a la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago” y, en 1981, absorbió a la “Caja de Ahorros Provincial de Lugo”.

Su activo total supone alrededor del 40% de los activos totales del conjunto de las entidades domiciliadas en Galicia. Cuenta con 580 oficinas operativas, de las cuales 436 se encuentran en la Comunidad Autónoma gallega. A lo largo de 1998, anunció la apertura de nuevas sucursales en Castilla y León, principalmente en Burgos, Salamanca y Valladolid.

CAIXAVIGO ocupa, entre las Cajas gallegas, el segundo lugar en cuanto a importancia. CAIXA OURENSE figura en tercer lugar y, en último, CAIXA DE PONTEVEDRA. Estas tres entidades emprendieron a principios de los años 90 un proceso de colaboración que parece termina con la presente fusión.

Por último, en Galicia tan sólo existe una cooperativa de crédito que es la Caja Rural de Lugo que, a finales de 1998, cuenta con unos activos totales de 24.202 millones de pesetas, un 0,5% del total del activo de las entidades gallegas, y 33 oficinas en Galicia, casi todas ellas localizadas en la provincia de Lugo.

Otras entidades de este tipo, como las Cajas Rurales de La Coruña, Pontevedra y Orense, fueron absorbidas por Caixa Galicia.

En el cuadro 5 se presentan las cifras más significativas de los balances y cuentas de resultados individuales de las entidades de crédito domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Galicia. Como puede verse en el cuadro, en términos de activos totales, Caixa Galicia y el Banco Pastor ocupan los dos primeros puestos, aunque con una importante diferencia entre ambos, seguidos por CAIXAVIGO. La entidad resultante de la fusión de las Cajas del sur de Galicia se situaría muy próxima al Banco Pastor y, si se tuvieran en cuenta las cifras correspondientes al Banco Gallego, la nueva entidad superaría al Banco Pastor en términos de cualquiera de los estados financieros incluidos en el cuadro 5.

Cuadro 5

ENTIDADES DE CRÉDITO DOMICILIADAS EN GALICIA CIFRAS SIGNIFICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 31 de diciembre de 1998. Millones de pesetas

| | BALANCE | | | | CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS | | |
|---------------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|--------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | Total Activo | Créd. Sobre clientes | Débitos a clientes | Depósitos de ahorro | Margen de intermediación | Margen ordinario | Margen de explotación |
| Caixa Galicia | 2.038.093 | 1.035.486 | 1.365.920 | 1.221.007 | 58.351 | 67.336 | 31.529 |
| Banco Pastor | 1.234.185 | 688.676 | 782.148 | 716.759 | 36.207 | 49.771 | 15.659 |
| Caixavigo | 634.332 | 390.631 | 455.220 | 383.847 | 24.025 | 27.584 | 13.898 |
| Caixa Ourense | 281.369 | 117.676 | 214.456 | 206.635 | 9.322 | 9.974 | 4.035 |
| Banco de Galicia | 254.133 | 197.146 | 199.451 | 186.108 | 11.586 | 15.000 | 8.391 |
| Caixa de Pontevedra | 219.164 | 128.477 | 191.888 | 144.333 | 8.780 | 10.143 | 3.379 |
| Banco Gallego | 157.503 | 78.722 | 123.608 | 93.606 | 5.288 | 7.524 | 666 |
| Banco Simeón | 147.959 | 93.406 | 107.159 | 98.421 | 3.392 | 4.654 | 439 |
| Caja Rural de Lugo | 24.202 | 8.518 | 20.273 | 20.051 | 846 | 1.072 | 430 |
| Banco Etcheverría | 21.892 | 11.262 | 20.265 | 19.952 | 712 | 892 | 350 |
| Total Cajas Vigo, Orense y Pontevedra | 1.134.865 | 636.748 | 861.564 | 734.815 | 42.127 | 47.701 | 21.312 |
| Total Entidades gallegas | !Error de sintaxis,) | !Error de sintaxis,) | !Error de sintaxis,) | !Error de sintaxis,) | !Error de sintaxis,) | !Error de sintaxis,) | !Error de sintaxis,) |

Pro memoria: Total Depósitos Galicia = 3.543.855 Total Créditos Galicia = 2.890.790

Fuente: AEB, CECA y UNACC, Anuarios Estadísticos 1998.

A continuación, en los cuadros 6 y 7, se refleja la evolución reciente de la cuenta de resultados y el balance conjuntos de las entidades de crédito

domiciliadas en Galicia y su importancia en relación con los totales del sistema en España.

Como se refleja en el cuadro 6, los márgenes de las cajas gallegas crecen por encima de los de los bancos de la región.

Por su parte, el análisis de la evolución del balance de las entidades de crédito gallegas, cuadro 7, refleja una ligera reducción del total en el caso de los bancos y un significativo aumento en el caso de las cajas de ahorros.

Cuadro 6

CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA DE LOS BANCOS Y LAS CAJAS GALLEGAS

Años 1997 y 1998. Millones de pesetas

| | BANCOS | | | CAJAS | | |
|----------------------------|---------|---------|-------|---------|---------|-----------|
| | Pesetas | Pesetas | % | Pesetas | Pesetas | % variac. |
| | 1997 | 1998 | 1998 | 1997 | 1998 | 1998 |
| Productos financieros | 126.060 | 112.966 | -10,4 | 190.910 | 187.001 | -2,0 |
| Costes financieros | 69.535 | 55.781 | -19,8 | 94.931 | 85.677 | -9,7 |
| Margen de intermediación | 56.525 | 57.185 | 1,2 | 95.979 | 101.324 | 5,6 |
| Otros productos ordinarios | 18.978 | 20.659 | 8,9 | 16.212 | 14.785 | -8,8 |
| Margen ordinario | 75.503 | 77.844 | 3,1 | 112.191 | 116.109 | 3,5 |
| Gastos de explotación | 50.171 | 52.336 | 4,3 | 60.464 | 62.838 | 3,9 |
| Margen de explotación | 25.332 | 25.508 | 0,7 | 51.727 | 53.271 | 3,0 |

p.m.: márgenes totales del sistema (bancos y cajas) en España

Intermediación: 3.186.355 Ordinario: 4.386.138 Explotación: 1.583.263

Fuente: AEB y CECA, anuarios estadísticos, y elaboración propia.

Cuadro 7**BALANCE ABREVIADO DE LOS BANCOS Y LAS CAJAS GALLEGAS**

Años 1997 y 1998. Millones de pesetas

| | BANCOS | | | CAJAS | | |
|-------------------------|------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|
| | Pesetas 1997 | Pesetas 1998 | % variac. 1998 | Pesetas 1997 | Pesetas 1998 | % variac. 1998 |
| ACTIVO | | | | | | |
| Caja y Bancos Centrales | 22.366 | 31.552 | 41,1 | 73.728 | 75.933 | 3,0 |
| Entidades de crédito | 464.382 | 312.365 | -32,7 | 399.188 | 339.882 | -14,9 |
| Cartera de valores(1) | 341.271 | 321.083 | -5,9 | 846.953 | 966.056 | 14,1 |
| Créditos sobre clientes | 931.742 | 1.069.212 | 14,8 | 1.484.186 | 1.680.788 | 13,2 |
| PASIVO | | | | | | |
| Entidades de crédito | 419.570 | 294.966 | -29,7 | 566.276 | 602.948 | 6,5 |
| Recursos propios(2) | 111.626 | 121.798 | 9,1 | 156.920 | 166.314 | 6,0 |
| Recursos ajenos(3) | 1.230.969 | 1.279.413 | 3,9 | 2.107.886 | 2.311.393 | 9,7 |
| TOTAL BALANCE | 1.830.850 | 1.815.627 | -0,8 | 2.952.941 | 3.197.190 | 8,3 |

p.m.: total balance del sistema (bancos y cajas) en España: 137.828.903

Fuente: AEB y CECA, anuarios estadísticos, y elaboración propia.

(1) Incluye: Deuda del Estado+Obligaciones y otros valores de renta fija+Acciones y otros títulos de renta variable+ Participaciones+Participaciones en empresas del grupo.

(2) Capital suscrito+Primas de emisión+Reservas+Reservas de revalorización+Resultados de ejercicios anteriores.

(3) Débitos a clientes+Débitos representados por valores negociables+Pasivos subordinados.

5.2. La red de oficinas de los bancos y las cajas en Galicia

Con independencia del domicilio social, actualmente operan en Galicia, a través de sus redes de sucursales, 40 bancos y cajas diferentes. Entre los bancos, destaca la presencia de los grandes grupos como el BSCH y, ahora también, el futuro BBVA. La presencia de otras cajas de ahorros españolas en Galicia es relativamente reciente y su importancia es mucho menor que la de la banca privada; son básicamente grandes entidades (La Caixa, Caja Madrid) las que muestran interés en implantarse en el mercado gallego.

El número total de oficinas de las entidades de crédito que operan en Galicia, a 31 de diciembre de 1998, es de 2.495, situándose alrededor del 36% en La Coruña, el 31% en Pontevedra, el 17% en Orense y el 15% en Lugo.

Destaca la implantación de la red de Caixa Galicia en las provincias de La Coruña y Lugo, sobre todo en la primera, así como la consolidación de la futura Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra en las provincias del sur de la Comunidad Autónoma.

Casi todos los bancos españoles poseen oficinas en la Comunidad Autónoma, como resultado de la política de expansión y de las compras de entidades de la región llevadas a cabo. Destacan la red del actual BSCH (que agrupa las redes de Banesto y del Central Hispano tradicionalmente amplias en Galicia), la del Banco Popular, en cuyo grupo se integra el Banco de Galicia, como ya se ha indicado con anterioridad, y la del futuro BBVA. No obstante, las redes de las entidades de crédito domiciliadas en Galicia (1.430 oficinas) superan a las de las entidades nacionales (1.065).

Todo ello queda reflejado en el cuadro 8, que incluye las redes de oficinas de las entidades regionales y de las principales entidades nacionales en Galicia, con sus correspondientes cuotas de mercado. La fusión de las Cajas del sur de Galicia determina la consolidación de sus redes en las provincias de Orense y Pontevedra, sobre todo en esta última provincia.

Por otro lado, es de destacar que, en línea con lo que ha ocurrido en otras regiones españolas, en los últimos seis años el número de sucursales en la Comunidad Autónoma gallega se ha incrementado alrededor de un 5%, con 114 nuevas oficinas de las cuales 107 han sido abiertas por cajas de ahorros.

Asimismo, como puede verse en el cuadro 9, el número de habitantes por oficina bancaria en Galicia viene a situarse, en conjunto, en la media nacional, si bien, en dos de sus provincias, La Coruña y Lugo, está por encima de la media y en las otras dos por debajo. Hay que tener en cuenta, no obstante, a la hora de valorar estos datos, la enorme dispersión de núcleos de población que caracteriza esta región, sobre todo en las zonas rurales del interior.

Cuadro 8

RED DE OFICINAS POR PROVINCIAS. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA ENTIDADES REGIONALES Y PRINCIPALES

ENTIDADES NACIONALES A 31 de diciembre de 1998

| | LA CORUÑA | | LUGO | | ORENSE | | PONTEVEDRA | | TOTAL GALICIA | |
|--|-----------|--------|----------|--------|----------|--------|------------|--------|---------------|----------------|
| | Oficinas | Cuotas | Oficinas | Cuotas | Oficinas | Cuotas | Oficinas | Cuotas | oficinas | Cuotas |
| CAIXAVIGO ⁽¹⁾ | | | | | | | | | | |
| CAIXA OURENSE | | | | | | | | | | |
| CAIXA PONTEVEDRA | | | | | | | | | | |
| TOTAL FUSIONADAS | | | | | | | | | | |
| CAIXA GALICIA | | | | | | | | | | |
| BANCO PASTOR | | | | | | | | | | [CONFIDENCIAL] |
| BANCO SIMEÓN | | | | | | | | | | |
| CAJA RURAL DE LUGO | | | | | | | | | | |
| BANCO ETCHEVERRÍA | | | | | | | | | | |
| BSCH | | | | | | | | | | |
| BBVA | | | | | | | | | | |
| BANCO POPULAR ⁽²⁾ | | | | | | | | | | |
| LA CAIXA | | | | | | | | | | |
| CAJA MADRID | | | | | | | | | | |
| RESTO DE ENTIDADES | | | | | | | | | | |
| TOTAL ENTIDADES CRÉDITO ⁽³⁾ | | | | | | | | | | |

Fuente: Notificantes, AEB, CECA, UNACC, Banco de España y elaboración propia.

(1) Incluye el Banco Gallego cuyas oficinas aparecen entre paréntesis.

(2) Incluye Banco de Galicia cuyas oficinas aparecen entre paréntesis.

(3) Incluye bancos, cajas y cooperativas de crédito.

Cuadro 9
NÚMERO DE HABITANTES POR OFICINA BANCARIA
DATOS PROVINCIALES
A 31 de marzo de 1999

| | Nº DE OFICINAS | HABITANTES | HABIT./OFICINA |
|-----------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|
| Barcelona | 5.200 | 4.666.271 | 897 |
| Coruña | 910 | 1.106.325 | 1.216 |
| Guipúzcoa | 535 | 676.439 | 1.264 |
| Lugo | 385 | 367.751 | 955 |
| Madrid | 4.592 | 5.091.336 | 1.109 |
| Málaga | 885 | 1.240.580 | 1.402 |
| Orense | 433 | 344.170 | 795 |
| Pontevedra | 771 | 906.298 | 1.175 |
| Sevilla | 1.227 | 1.714.845 | 1.398 |
| Vizcaya | 886 | 1.137.594 | 1.284 |
| TOTAL NACIONAL | 38.807 | 39.852.651 | 1.027 |

FUENTE: Boletín Estadístico del Banco de España e Instituto Nacional de Estadística (cifras de población referidas al 1 de enero de 1998) y elaboración propia.

Por último, en el cuadro 10 se presenta la información relativa al número de habitantes, volumen de depósitos y número de empleados por oficina bancaria en cada una de las provincias gallegas. Del análisis comparado de este cuadro con el cuadro 4 correspondiente a la media nacional, se desprende que, en la Comunidad Autónoma de Galicia, el número de empleados por oficina de los bancos es inferior a la media nacional, el volumen de depósitos por oficina es, en general inferior en Galicia y, en La Coruña, Lugo y Orense el número de habitantes por oficina supera la media nacional de las cajas de ahorros.

Cuadro 10
Red de oficinas de bancos y cajas. Datos provinciales. CCAA Galicia
A 31-12-1998

| | LA CORUÑA | | LUGO | | ORENSE | | PONTEVEDRA | |
|--|------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------|-------------------|--------------|
| | Bancos | Cajas | Banco | Cajas | Banco | Cajas | Banco | Cajas |
| | | | s | | s | | s | |
| Habitantes por oficina | 1.908 | 3.344 | 1.693 | 3.011 | 1.578 | 1.644 | 2.062 | 2.715 |
| Depósitos por oficina (mls. Pts.) | 1.296 | 2.347,8 | 1.143 | 1.842,4 | 1.135 | 1.243,9 | 1.022 | 1.643,8 |
| Nº de empleados por oficina | 7 | 5 | 4 | 5 | 4 | 5 | 5 | 5 |

FUENTE: Anuarios Estadísticos 1998 de AEB y CECA y elaboración propia.

5.3. Análisis del crédito y de los depósitos en Galicia

El análisis del sector bancario gallego se ve condicionado por la alta precariedad de los datos estadísticos regionales existentes. La información de tipo financiero disponible, desagregada por comunidades autónomas, es escasa y su distribución provincial prácticamente inexistente⁽⁸⁾.

A continuación se analiza el total de depósitos y créditos en la Comunidad Autónoma de Galicia y su distribución por sectores institucionales (sector público y sector privado) y por tipos de entidades (bancos, cajas y cooperativas).

La importancia del sector bancario gallego en el conjunto del sistema bancario español es, como se detalla más adelante, bastante reducida en términos de porcentajes de depósitos y créditos sobre el total nacional, porcentajes que alcanzan el 5% y el 4% respectivamente⁽⁹⁾.

El volumen de créditos concedidos en Galicia asciende, a 31 de marzo de 1999, a 2.890.790 millones de pesetas, lo que representa alrededor de un 4% sobre el total del crédito concedido en España en la misma fecha (70.849.488 millones de pesetas). De este importe, más de un 90%, unos 2.627.069 millones de pesetas, constituye el crédito a otros sectores residentes, donde se incluyen empresas y familias, y el 9% restante, 263.721 millones de pesetas, es crédito a Administraciones Públicas. El crédito concedido en Galicia a familias y empresas representa, igualmente, alrededor de un 4% sobre el total de crédito concedido en España a este sector. Por otra parte, el crédito a Administraciones Públicas en Galicia representa alrededor de un 5,6% del total nacional.

En el cuadro 11 puede verse la distribución provincial del crédito a otros sectores residentes así como el volumen y porcentaje del mismo concedido por los distintos grupos de entidades financieras. Como principal provincia receptora de crédito destaca La Coruña que absorbe el 44% del total concedido en Galicia, seguido de Pontevedra. Es de destacar, asimismo, el liderazgo de los bancos sobre las cajas de ahorros en la concesión de créditos.

⁽⁸⁾ Las publicaciones periódicas del sector no incluyen, por ejemplo, datos sobre la actividad regional de las distintas entidades de crédito.

⁽⁹⁾ En otras Comunidades Autónomas el porcentaje de créditos y depósitos del sector bancario sobre el total nacional es mucho mayor que en Galicia. Por ejemplo, en términos de depósitos sobre el total nacional, este porcentaje alcanzaría en Andalucía el 9,6%, en el País Vasco el 7%, en Cataluña el 19% y en Madrid el 25%.

Cuadro 11

CRÉDITO A OTROS SECTORES RESIDENTES DISTINTAS ENTIDADES DE CRÉDITO DETALLE POR PROVINCIAS. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA A 31 de marzo de 1999. Millones de pesetas

| | TOTAL | BANCOS | | CAJAS DE AHORROS | | COOPERATIVAS DE CREDITO | |
|----------------------------|-------------------|-------------------|--------|-------------------|--------|-------------------------|-------|
| | | Pesetas | Cuota | Pesetas | Cuota | Pesetas | Cuota |
| LA CORUÑA | 1.157.215 | 665.710 | 57,52% | 491.171 | 42,44% | 333 | 0,02% |
| LUGO | 261.226 | 127.119 | 48,66% | 125.289 | 47,96% | 8.985 | 3,43% |
| ORENSE | 222.125 | 119.299 | 53,70% | 102.494 | 46,14% | 333 | 0,14% |
| PONTEVEDRA | 986.503 | 522.785 | 52,99% | 463.718 | 47,00% | - | - |
| Total Galicia | 2.627.069 | 1.434.913 | 54,61% | 1.182.672 | 45,01% | 9.484 | 0,36% |
| P.m. TOTAL NACIONAL | 66.105.158 | 35.248.042 | | 27.681.472 | | 3.175.477 | |

Fuente: Banco de España y elaboración propia.

El cuadro 12, por su parte, recoge la distribución del crédito a las Administraciones Públicas por provincias y por distinto tipo de entidad. Como en el caso anterior, destaca La Coruña como provincia receptora y los bancos como entidades líderes, en este caso, manteniendo una mayor distancia con las cajas de ahorros.

Cuadro 12

CRÉDITO A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DISTINTAS ENTIDADES DE CRÉDITO DETALLE POR PROVINCIAS. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA A 31 de marzo de 1999. Millones de pesetas

| | TOTAL | BANCOS | | CAJAS DE AHORROS | | COOPERATIVAS DE CREDITO | |
|----------------------------|------------------|------------------|------------|------------------|--------------|-------------------------|-------------|
| | | Pesetas | Cuota | Pesetas | Cuota | Pesetas | Cuota |
| LA CORUÑA | 172.210 | 112.311 | 65% | 59.899 | 35% | - | - |
| LUGO | 23.294 | 15.474 | 66% | 7.820 | 34% | - | - |
| ORENSE | 18.302 | 9.650 | 53% | 8.652 | 47% | - | - |
| PONTEVEDRA | 49.916 | 31.282 | 63% | 18.635 | 37% | - | - |
| Total Galicia | 263.721 | 168.715 | 64% | 95.006 | 36% | - | - |
| P.m. TOTAL NACIONAL | 4.731.851 | 2.891.123 | 61% | 1.770.014 | 37,5% | 70.714 | 1,5% |

Fuente: Banco de España y elaboración propia.

Por lo que respecta a los depósitos, el volumen de los mismos alcanzaba, a 31 de marzo de 1999, los 3.543.855 millones de pesetas, representando un 5% sobre el total nacional de depósitos concedidos por otras instituciones financieras monetarias. Alrededor del 95% del importe de depósitos en Galicia, unos 3.382.461 millones de pesetas, son depósitos de otros sectores

residentes (familias y empresas) y, el resto, unos 161.394 millones de pesetas, depósitos de Administraciones Públicas.

Como se refleja en el cuadro 13, La Coruña absorbe más del 40% del total de los depósitos de familias y empresas en Galicia. Asimismo, el grueso de estos depósitos lo constituyen los depósitos a plazos.

Cuadro 13

DEPÓSITOS DE OTROS SECTORES RESIDENTES DETALLE POR PROVINCIAS. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA A 31 de marzo de 1999. Millones de pesetas

| | TOTAL DEPÓSITOS (a+b+c) | DEPOSITOS A LA VISTA (a) | DEPOSITOS DE AHORRO (b) | DEPÓSITOS A PLAZO (c) |
|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| LA CORUÑA | 1.398.641 | 253.239 | 420.957 | 724.445 |
| LUGO | 489.674 | 60.232 | 156.902 | 272.707 |
| ORENSE | 507.145 | 64.724 | 150.746 | 291.675 |
| PONTEVEDRA | 987.002 | 180.196 | 308.147 | 498.492 |
| Total Galica | 3.382.462 | 558.391 | 1.036.752 | 1.787.319 |
| P.m. TOTAL NACIONAL | 68.144.884 | 17.018.459 | 15.431.470 | 35.694.955 |

Fuente: Banco de España y elaboración propia.

Por su parte, en el cuadro 14 se recogen las cuotas de los distintos tipos de entidades de crédito en los depósitos de otros sectores residentes. Destaca la primacía de bancos en depósitos a la vista, la de las cajas en depósitos de ahorro y la de las cajas y cooperativas, dependiendo de la provincia, en los depósitos a plazo.

Cuadro 14

DEPÓSITOS DE OTROS SECTORES RESIDENTES. CUOTAS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO DETALLE POR PROVINCIAS. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA A 31 de marzo de 1999

| | TOTAL DEPÓSITOS | | | A LA VISTA | | | DE AHORRO | | | A PLAZO | | |
|------------|-----------------|------------|------------|-------------|------------|------------|-------------|------------|------------|-------------|------------|------------|
| | Bancos % | Cajas % | Coop. % | Bancos % | Cajas % | Coop. % | Bancos % | Cajas % | Coop. % | Bancos % | Cajas % | Coop. % |
| LA CORUÑA | 48,20 | 51,77 | 0,02 | 66,42 | 33,50 | 0,06 | 40,43 | 59,56 | - | 46,34 | 53,65 | - |
| LUGO | 51,17 | 44,81 | 4,00 | 61,04 | 35,08 | 3,86 | 42,52 | 53,23 | 4,13 | 53,93 | 42,09 | 3,96 |
| ORENSE | 49,01 | 50,95 | 0,02 | 56,81 | 43,18 | - | 43,70 | 56,29 | - | 50,02 | 49,91 | - |
| PONTEVEDRA | 42,73 | 57,26 | - | 65,74 | 34,25 | - | 39,41 | 60,58 | - | 36,44 | 63,55 | - |

Fuente: Banco de España y elaboración propia.

En cuanto a los depósitos de las Administraciones Públicas en Galicia, estos representan alrededor de un 6% sobre el total nacional. Como puede apreciarse en el cuadro 15, los bancos tienen mayores cuotas de estos depósitos en Lugo y Pontevedra y las cajas de ahorros en La Coruña y Orense.

Cuadro 15
DEPÓSITOS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CUOTAS DE LAS DISTINTAS ENTIDADES DE CRÉDITO
DETALLE POR PROVINCIAS. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA
A 31 de marzo de 1999. Millones de pesetas

| | TOTAL DEPÓSITOS DE AAPP (a+b+c) | BANCOS (a) | CAJAS (b) | COOPERATIVAS (c) |
|--------------------------------|--|-----------------------|----------------------|-----------------------------|
| LA CORUÑA | 95.339 | 45% | 55% | - |
| LUGO | 11.481 | 64% | 32% | 4% |
| ORENSE | 9.983 | 47% | 53% | - |
| PONTEVEDRA | 44.591 | 58,5% | 41,5% | - |
| Total Galicia | 161.394 | | | |
| P.m. TOTAL NACIONAL | 2.681.643 | 58,5% | 38,5% | 3% |

Fuente: Banco de España y elaboración propia.

6. EL MERCADO DE REFERENCIA

La determinación del mercado de referencia para evaluar el fondo de un asunto de competencia, en este caso una concentración económica, se establece mediante la articulación de los análisis del mercado de producto y del mercado geográfico. En todo caso, la definición del mercado de referencia se centra, fundamentalmente, en el análisis de la sustitución y otras características de la demanda que constituye el elemento de mayor importancia que afecta al comportamiento competitivo de una empresa, si bien se tienen en cuenta también otros elementos que le afectan y que están relacionados con la oferta y la competencia potencial.

Como ya se ha indicado al principio de este informe, el negocio de CAIXAVIGO, CAIXA OURENSE y CAIXA DE PONTEVEDRA lo constituyen las actividades propias de las entidades de crédito. Tales actividades se desarrollan fundamentalmente en el ámbito de la banca minorista y, casi en un 99%, se llevan a cabo en España.

6.1. El mercado de producto de referencia

El mercado de producto comprende los productos y servicios que los consumidores consideran intercambiables o sustituibles por razón de sus características, su precio y el uso que se pretenda hacer de ellos.

Los mercados de productos y servicios financieros se dividen en un gran número de submercados con considerables diferencias en cuanto a las características de los productos, su oferta y demanda, la estructura competitiva, el grado de transparencia y la información disponible en los mismos. No obstante, normalmente estos submercados se agrupan en amplias áreas de mercado según las similitudes en la estructura competitiva y las características de los mismos.

De acuerdo con la aproximación tradicional sobre la materia, pueden distinguirse tres segmentos en el sector bancario: a) la banca minorista, constituida por los servicios bancarios a particulares, familias y pequeñas y medianas empresas (PYMES); b) la banca corporativa que engloba los servicios bancarios a grandes empresas; y c) la banca de inversiones y operaciones en los mercados monetarios que agrupa las operaciones en los mercados financieros. Cada uno de estos segmentos puede dividirse, a su vez, en un gran número de prestaciones.

Los servicios de la banca minorista engloban las cuentas corrientes y a la vista, los depósitos, las cuentas de ahorro, la comercialización de recursos fuera de balance (fondos de inversión, fondos de pensiones y patrimonios personales), los créditos y préstamos, incluidos los préstamos personales (de consumo, hipotecarias, etc), y las tarjetas de crédito.

El segmento de la banca corporativa agrupa productos como los depósitos, los préstamos a corto plazo, las emisiones de deuda, los créditos de garantía, los *swaps*, la gestión de papel comercial, los fondos de inversión colectiva y el *leasing* y el *factoring* o, incluso, los servicios de asesoramiento en fusiones y adquisiciones. Por último, la banca de inversiones y de operaciones en los mercados monetarios incluye las operaciones en los mercados monetarios, de divisas y las operaciones de adquisición y venta de títulos en el mercado primario y en el mercado bursátil o secundario.

En el presente caso, los Notificantes han señalado en su notificación y alegaciones que el sector económico afectado por la operación es el de la banca al por menor.

Teniendo en cuenta lo que ha sido en general el negocio tradicional de las cajas de ahorros, vinculadas históricamente a las familias y a las PYMES, y la poca importancia que tienen, en particular, para las cajas que protagonizan la operación de concentración que aquí se analiza, las actividades de la banca corporativa a grandes empresas y la banca de inversiones, el Tribunal considera que los mercados de productos y servicios de referencia son los mercados de la banca minorista a particulares, familias y PYMES, básicamente las operaciones de depósito y crédito.

6.2. El mercado geográfico de referencia

El mercado geográfico de referencia comprendería la zona en que se lleva a cabo el suministro del producto o la prestación del servicio en la que las condiciones de competencia son lo bastante homogéneas y sensiblemente distintas a las de otras zonas de las que se puede diferenciar.

La finalidad de la determinación del mercado geográfico es completar, junto con la definición del mercado de producto, la delimitación de los competidores efectivos de las entidades que se concentran y si afectan a su comportamiento competitivo.

La Comisión Europea ha señalado que en el segmento de la banca dirigida al pequeño ahorrador y a la PYME, al contrario de la banca corporativa a grandes empresas y de la banca de inversiones, el mercado puede ser de carácter nacional⁽¹⁰⁾ debido a que las condiciones competitivas en los Estados miembros son todavía diferentes y por la importancia que todavía mantiene en este segmento bancario la red de oficinas. Indica, sin embargo, que esto cambiará a largo plazo con la introducción de la moneda única y las nuevas tecnologías.

Por su parte, en relación con el sistema bancario español, el Tribunal ha señalado específicamente en informes anteriores⁽¹¹⁾ que, debido a determinadas características de la demanda de servicios bancarios en nuestro país, *“...al estudiar la concentración de la banca al por menor hay que introducir necesariamente los elementos territoriales”*.

Al proceder al análisis específico de esta operación, siguiendo con la línea señalada, el Tribunal ha considerado de partida que la Comunidad Autónoma de Galicia y sus provincias constituían un ámbito geográfico significativo para las entidades que se concentran y, por ello, se les solicitó que completaran la

⁽¹⁰⁾ Así lo ha indicado la Comisión en varias Decisiones, entre ellas, la del Asunto NIV/M.1172-FORTIS AG/GENERAL BANK.

⁽¹¹⁾ Ibidem

información aportada en la notificación con datos más concretos sobre los señalados ámbitos territoriales.

No obstante, para aportar una decisión definitiva sobre el alcance del mercado geográfico de referencia es necesario examinar y tener en cuenta numerosos factores. Entre estos factores destacan la distribución de cuotas de mercado y las diferencias de precios, la distribución de los productos y servicios en cuestión, determinadas reglamentaciones y las características de la demanda. La naturaleza de la demanda de los productos y servicios de referencia podría determinar en sí misma la extensión geográfica del mercado. El Tribunal ha valorado estos elementos y factores que inciden, en el presente caso, en la determinación del mercado geográfico relevante.

En relación con la distribución de cuotas de mercado, y tras el análisis realizado en el apartado 5 de este informe sobre el sector bancario gallego, parece deducirse que, en banca minorista, la mayor parte de la oferta la proporcionan entidades gallegas (cuadros 5, 12 y siguientes). Por ejemplo, los depósitos en Galicia suponían, a 31 de diciembre de 1998, alrededor de 3.543.855 millones de pesetas (correspondiendo casi todo a depósitos de otros sectores residentes), alcanzando los débitos a clientes de las entidades de crédito gallegas los 3.480.388 millones de pesetas en las mismas fechas. Algo similar ocurre igualmente con el crédito en la Comunidad Autónoma.

En todo caso, este primer análisis, de carácter fundamentalmente estático, debe ser completado con la valoración de otros indicadores que proporcionen más información sobre la competencia desde una perspectiva más dinámica. En este sentido, se han tenido en cuenta tres elementos que el Tribunal ha considerado relevantes: a) determinadas preferencias de los consumidores como características significativas de la demanda de los productos y servicios de referencia; b) los canales de distribución en banca minorista; y c) las tradicionales limitaciones reglamentarias a la expansión de las cajas de ahorros.

Por lo que respecta a las preferencias de los consumidores, el Tribunal ya ha señalado que, *“...en España, el cliente de la banca al por menor -referida fundamentalmente al usuario particular y a la PYME- concede gran importancia a la proximidad de una oficina bancaria a la hora de elegir su banco. Este tipo de preferencia por la oficina más próxima significa que el usuario antepone este tipo de consideraciones a otras variables que reflejan habitualmente la lucha competitiva entre las empresas; por ejemplo, los precios (intereses y comisiones en este mercado) y el resto de las condiciones comerciales y de atención al cliente”*.

Por otro lado, la anterior característica de la demanda podría completarse con el hecho de que parece que para un elevado número de clientes de la banca al por menor, se tiene como valor en auge, a la hora de elegir una oficina, el que el dinero que se ahorra en una Comunidad Autónoma revierta en inversiones para esa misma zona.

En relación con los canales de distribución, se ha constatado que el mayor número de oficinas existentes en Galicia corresponde a las entidades gallegas (1.430 frente a 1.069) y, dentro de éstas, la mayor parte corresponde, a su vez, a las cajas de ahorros domiciliadas en Galicia (1.071 frente a 359).

Por último, como se desprende del análisis de la evolución histórica de la legislación sobre la expansión territorial de las cajas de ahorros recogido en el apartado 4.2 de este informe, el ámbito territorial tradicional, durante más de 20 años, de las cajas de ahorros ha sido el provincial hasta fechas relativamente recientes. Ello ha supuesto, en definitiva, una limitación geográfica normativa que, aún hoy inexistente, sigue manteniendo importantes inercias en la actualidad.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, el Tribunal considera que el planteamiento sobre la definición del mercado geográfico de los servicios de la banca minorista, introduciendo elementos territoriales, puede ser diverso según primen unos u otros argumentos, esto es, autonómico, comarcal, provincial o local. Entre ellos, el mercado más estrecho que podría analizarse, en el presente caso, es el de ámbito provincial.

En todo caso, con el tiempo, es de esperar que el ámbito geográfico de estos mercados se expandirá, debido a la internacionalización, la moneda única y las nuevas tecnologías.

6.3. Barreras de entrada e impugnabilidad del mercado

La impugnabilidad o contestabilidad es una cualidad del mercado que hace referencia a la facilidad de entrada y salida del mismo⁽¹²⁾.

Como ya ha señalado este Tribunal en los informes relacionados con la competencia en el sistema bancario anteriormente mencionados, puede decirse que el marco regulador del sector es, en general, favorable a la

⁽¹²⁾ Así, en términos generales, existirá una mayor facilidad de entrada y salida del mercado cuando reúna las condiciones siguientes: a) no existen barreras de entrada ni barreras de salida; b) todas las empresas tienen acceso a la misma tecnología de producción, tanto las empresas implantadas como las potenciales entrantes; c) la información sobre precios es completa y está disponible para todos los consumidores y todas las empresas, y d) se puede entrar en el mercado y salir del mismo antes de que las empresas que operan en él puedan ajustar sus precios.

competencia. En efecto, la liberalización de nuestro sistema financiero, principalmente debido a la equiparación con la legislación europea, ha tenido el resultado de eliminar gran parte de las barreras a la competencia, sobre todo las relativas al establecimiento de instituciones bancarias de otros países comunitarios. En consecuencia, el proceso de concentración de entidades que pudiera tener lugar en el seno de la economía nacional resulta hoy menos preocupante que en la época en que los mercados se encontraban fuertemente segmentados.

Ahora bien, ello no significa que no existan determinados aspectos del negocio bancario que puedan ser motivo de preocupación desde el punto de vista de la competencia, que la fuerza de la competencia vaya a ser la misma en las distintas facetas de la actividad bancaria, o que el incremento de la concentración no sea preocupante en aquellas áreas de negocio donde se producen menores niveles de competencia, fundamentalmente por la existencia de barreras de entrada. En concreto, existen ciertos aspectos de la actividad bancaria en los que la implantación física y la cercanía al cliente revisten todavía una considerable importancia y en los que la posesión de una tupida red de oficinas constituye una ventaja decisiva. Entre estas actividades cabe citar las de la banca a los particulares, familias y PYMES donde las relaciones de confianza y el conocimiento recíproco entre el banco y el cliente son todavía considerables. Estos motivos son los que hacen que, desde el punto de vista de la demanda, el consumidor bancario minorista en España tenga preferencia por la proximidad de una oficina bancaria a la hora de elegir su banco, lo que hace que anteponga, como se ha indicado anteriormente, este tipo de consideraciones a otras variables que reflejan habitualmente la lucha competitiva entre las empresas como, por ejemplo, los precios y el resto de las condiciones comerciales y de atención al cliente.

Esta preferencia del consumidor bancario español por la proximidad de las oficinas explicaría el elevado número de oficinas bancarias por habitante existente en España que supera la media de los países de nuestro entorno comunitario.

Según los Notificantes, aunque la necesidad de contar con una red amplia y diversificada de oficinas sigue siendo un factor importante, la expansión de la banca telefónica y por Internet cuestiona esta necesidad. Este Tribunal considera esta tendencia probable si bien matizando que, a corto y medio plazo, la red de sucursales no parece que vaya a perder protagonismo como principal pilar de la oferta y como canal fundamental de captación de fondos en el segmento minorista. A más largo plazo, es de esperar que se consoliden las tendencias a la reducción de la dependencia o preferencia por la oficina más próxima a través de la generalización de la utilización de las nuevas tecnologías.

Por otro lado, en las actividades de la banca al por menor podría presuponerse todavía la existencia de un amplio conjunto de clientes de pasivo, con escasa sofisticación, con los que las operaciones tienen lugar en un contexto de asimetría de los niveles de información entre las entidades bancarias y esta parte de sus clientes. Esta asimetría no se da respecto a los grandes clientes cuyos departamentos financieros disponen de medios y conocimientos equivalentes a los de los bancos.

7. EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA DERIVADOS DE LA OPERACIÓN

De acuerdo con la jurisprudencia acuñada por el Tribunal de Justicia Europeo⁽¹³⁾, la posición de dominio es la situación de fuerza económica que detenta una empresa, que le permite obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado relevante proporcionándole la posibilidad de comportarse apreciablemente de forma independiente de sus competidores, clientes y consumidores. Dentro de esta calificación, el elemento fundamental lo constituye la capacidad de la nueva entidad resultante de la fusión para sustraerse de la competencia efectiva de los demás operadores y, en consecuencia, influir de forma determinante sobre las condiciones de competencia del mercado en cuestión.

Dada la diversidad de planteamientos, a la que se ha hecho referencia anteriormente, sobre el mercado geográfico en la banca minorista, el Tribunal opta a continuación por analizar el mercado más estrecho posible, para ver si en el mismo se plantean problemas de competencia. Es decir, se analizan las consecuencias de la operación en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma gallega.

Para valorar si la presente concentración crea o refuerza una posición de dominio en el mercado relevante y si facilita su ejercicio, podría tomarse como punto de partida, en relación con la estructura del mercado, la valoración del incremento de la concentración en el mercado considerado, como consecuencia de la fusión. Sin embargo, debido a que no se dispone de las cuotas provinciales de las entidades de crédito que operan en Galicia distintas de los notificantes, no es posible calcular los índices de concentración que normalmente suelen utilizarse. Intuitivamente, dada la implantación de las entidades que se fusionan en sus provincias de origen, y la de las entidades de más dimensión domiciliadas en Galicia, cabría esperar un incremento del grado de concentración bancaria, al menos en las provincias del sur de la región.

⁽¹³⁾ Veáse, por ejemplo, la Sentencia UNITED BRANDS, de 14 de febrero de 1978.

En relación con la estructura resultante del mercado, el número de entidades que operan en Galicia se reduciría, quedando únicamente dos cajas de ahorros originarias de la Comunidad Autónoma, Caixa Galicia, más implantada en el norte de la región, y la nueva Caja de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra con mayor implantación en el sur. Esta última tendría una dimensión similar a la del Banco Pastor en términos del activo (cuadro 5). Las entidades no originarias de la zona con más implantación, teniendo en cuenta el número de oficinas propias con las que operan en la región, continuarían siendo el BSCH, el BBVA y el Banco Popular.

Procedería, a continuación, realizar un análisis más profundo de los efectos horizontales de la concentración, analizando la cuota de la entidad resultante en los productos financieros más representativos del segmento de la banca al por menor, en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia. Como cabría esperar, la presente concentración de las Cajas de Ahorros del sur de Galicia presenta cierto grado de complementariedad geográfica, y tiene mayores implicaciones desde el punto de vista de la competencia, en las provincias del sur, Orense y Pontevedra, que en las del norte donde su implantación es menor y mayor la de otros competidores como Caixa Galicia.

A excepción de algunos casos particulares que se detallan más adelante, puede sintetizarse, como tendencia general, que la concentración analizada mantiene y consolida la presencia de la nueva entidad en la provincia de Orense y refuerza sus posiciones en la provincia de Pontevedra. Por lo que respecta a la provincia de Orense, esto es debido a que las cuotas resultantes de la entidad nueva son bastante similares a las que con anterioridad a la fusión mantiene CAIXA OURENSE en la provincia, mientras que, en Pontevedra, las altas cuotas resultantes tras la fusión, en algunos de los productos bancarios considerados, resultan de la adición de las cuotas de CAIXAVIGO y CAIXA DE PONTEVEDRA, si bien normalmente son más importantes las cuotas de la primera. Esta tendencia general, salvo en algunos casos concretos, es la que se observa en el análisis más pormenorizado que el Tribunal ha realizado y que se resume a continuación.

Por lo que se refiere a la red de oficinas, del cuadro 8 se desprende que la nueva caja alcanzaría unas cuotas de alrededor del [...] tanto en Orense como en Pontevedra. Si, además, se tiene en cuenta la red del Banco Gallego, la cuota resultante tras la fusión rondaría en ambas provincias el [...], teniendo los competidores cuotas que se sitúan en torno al [...]. En ambas provincias tanto CAIXA OURENSE como CAIXAVIGO eran líderes respectivamente en número de oficinas con anterioridad a la fusión. En las otras dos provincias, destaca la posición de liderazgo de Caixa Galicia.

En relación con el crédito, de acuerdo con la información proporcionada por el Banco de España y recogida en el cuadro 16, la cuota de la nueva caja en concesión de créditos a las AAPP en Orense alcanzaría el [...] y superaría el [...] en Pontevedra, tanto en créditos a las AAPP como en los concedidos a otros sectores residentes.

Por lo que respecta a los depósitos, en el cuadro 17 se reflejan cuotas aún mayores que en el caso de los créditos, lo cual resulta acorde con la ventaja competitiva que las cajas de ahorros mantienen en general en el mercado de los depósitos. Destacan, en Pontevedra, cuotas cercanas al [...] en concesión de depósitos a otros sectores residentes.

Asimismo, destaca la estabilidad de la evolución temporal de las cuotas en créditos y depósitos a otros sectores residentes, mientras que se observa una tendencia a la disminución de las mismas en las operaciones con las AAPP tal y como indican los cuadros 19 y 20 ⁽¹⁴⁾.

La información anterior aportada por la Autoridad Monetaria parece resultar en línea con las estimaciones que han comunicado los Notificantes sobre sus propias cuotas que presentan una mayor desagregación en cuanto a los productos considerados y que quedan recogidas en el cuadro 18. De nuevo, las cuotas más elevadas aparecen en las provincias de Orense y Pontevedra en donde superan el [...] tanto en los depósitos a familias como en los depósitos a empresas no financieras. Hay que señalar que las estimaciones de los Notificantes se han realizado bajo unos supuestos que ellos han calificados de razonables y acordes, según han afirmado, con los que manejan en la determinación de sus políticas de mercado.

De acuerdo igualmente con la información aportada por los Notificantes, sus principales competidores en operaciones con grandes empresas y con PYMES serían el BBV y el Banco Pastor, aunque con cuotas que no superan el [...], y, en operaciones con asalariados y pensionistas, Caixa Galicia, Banco Pastor y BBV si bien con cuotas menores que las anteriores a excepción de Caixa Galicia.

CUADRO 16 CREDITO DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL [CONFIDENCIAL]

⁽¹⁴⁾ Como ya ha tenido ocasión de señalar el Tribunal, las AAPP, tanto las Administraciones del Estado y sus organismos autónomos como las Administraciones autonómicas y municipales son un importante cliente de las entidades bancarias por los ingentes recursos dinerarios que manejan. Sus relaciones con la banca, incluidas las cajas de ahorros que tienen especial vinculación con comunidades autónomas, diputaciones y ayuntamientos, y como cliente y usuario de servicios pueden afectar a la competencia y distorsionar el mercado. Por ello, sería conveniente que ajustaran dichas relaciones a procedimientos transparentes y que no impliquen el cierre del mercado.

CUADRO 17
DEPÓSITOS DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL [CONFIDENCIAL]

CUADRO 18
CUOTAS ESTIMADAS DE LOS NOTIFICANTES [CONFIDENCIAL]

CUADRO 19
CREDITOS DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL [CONFIDENCIAL]

CUADRO 20
DEPÓSITOS DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL [CONFIDENCIAL]

En resumen, y como se indicó con anterioridad, la concentración analizada mantiene y consolida la presencia de la entidad en la provincia de Orense y refuerza su posición en la provincia de Pontevedra.

Sin embargo, el incremento de cuotas no supone, en sí mismo, la creación de posiciones de dominio que posibiliten comportamientos independientes. En el presente caso, el análisis completo de la operación implica valorar a continuación si la concentración impide o no una competencia efectiva en el mercado, para lo cual hay que estimar el comportamiento dinámico del mismo.

El Tribunal considera que, en el presente caso, existen tres elementos relacionados con el comportamiento futuro del mercado que hay que tomar en consideración.

En primer lugar, en relación con las características de la competencia real a la que se enfrentará la nueva entidad, es de destacar la mayor dimensión y capacidad financiera de las entidades competidoras que operan en el mercado gallego. La dimensión tanto de las entidades gallegas, Caixa Galicia o el Banco Pastor, como la de los grandes grupos bancarios nacionales con fuerte implantación en Galicia, BSCH y BBVA, permiten intuir una fuerte presión sobre la Caixa del sur de Galicia que le impediría aprovecharse a largo plazo de su posición de dominio, ni la misma le permitiría obtener beneficios extraordinarios.

En segundo lugar, es de esperar que, con el tiempo, se produzca el ensanchamiento de los mercados regionales, sobre todo cuando se consolide y generalice la relativamente reciente liberalización de la expansión territorial de las cajas fuera de sus territorios de origen. Esto, sin embargo, guarda una enorme relación con la regulación actual de la forma social y órganos de dirección de las cajas de ahorros que, además de suponer importantes ventajas competitivas para estas entidades que distorsionan las condiciones

de competencia en el mercado, está provocando que actúen movidas por criterios políticos, en lugar de atender a la racionalidad económica, y que las adquisiciones o fusiones entre cajas estén teniendo lugar habitualmente entre entidades de una misma provincia o comunidad autónoma.

Por último, hay que mencionar la evolución de las nuevas tecnologías y sus implicaciones sobre el negocio bancario al por menor. Si bien en la actualidad, como ya se ha indicado con anterioridad en este informe, la disponibilidad de una red de oficinas, entre otros motivos debido a la preferencia nacional por la proximidad, sigue teniendo una enorme importancia en la banca al por menor, lo cierto es que en el futuro es de esperar que se consoliden las tendencias a reducir la dependencia de la oficina bancaria más próxima a través de la utilización de las nuevas tecnologías como la banca telefónica o Internet⁽¹⁵⁾.

En el contexto de las características propias del sistema bancario español, los anteriores elementos relacionados con el comportamiento futuro de los competidores y con la evolución de determinados elementos de la oferta, podrían, a medio y largo plazo contrarrestar o, al menos, suponer un fuerte impedimento a una posible actuación de la entidad resultante de la fusión independiente del comportamiento de sus competidores.

Las anteriores conclusiones hacen que no resulte necesario proceder al análisis de los efectos de la concentración en mercados geográficos más extensos.

8. CONTRIBUCIÓN POSITIVA DE LA OPERACIÓN

En sus escritos remitidos al Tribunal, los Notificantes han insistido en subrayar los beneficios derivados de la operación de concentración de las Cajas de Vigo, Orense y Pontevedra llamando la atención sobre los aspectos que, de forma resumida, se señalan a continuación:

1. Tamaño, fortalecimiento de la solvencia y realización de nuevas actividades.

De entre las numerosas razones que inducen a la mayor concentración en el sector financiero, destacan la ampliación de los mercados, la excesiva atomización del mapa financiero español y la reducción de los tipos de interés y estrechamiento de los márgenes de intermediación, que hacen necesaria la reducción de costes y la búsqueda de una mayor dimensión

⁽¹⁵⁾ El problema está en determinar el tiempo en el que tardarán en consolidarse y el grado de utilización máxima que alcanzarán en España dados nuestros hábitos de consumo de estos productos.

del negocio, imprescindible para, por otro lado, acceder a operaciones de inversión de gran envergadura.

En relación con la excesiva atomización del mapa financiero español, los Notificantes hacen referencia a la conveniencia de la reducción del número de cajas en España, lo cual ha sido señalado en prestigiosos informes, para, en primer lugar, fortalecer la posición del sector ante Europa y, en segundo término, favorecer la competencia al dar lugar a entidades de mayor presencia en el mercado, mayor capacidad de innovación y, por tanto, de mayor aportación al valor añadido del sistema, siguiendo la pauta que ha seguido la banca donde lo que se consideraba “banca pequeña” prácticamente ha desaparecido, los “bancos medianos” independientes son sólo cuatro, y la “gran banca” ha quedado reducida a tan sólo dos entidades seguidas a gran distancia por el Banco Popular.

2. Complementariedades, sinergias y economías de escala.

A pesar de su coincidencia en naturaleza, fines y misiones genéricos, cada Caja ha desarrollado su negocio en base a orientaciones y estrategias diferenciadas, de manera que la estructura de su clientela, por sectores, niveles de renta, edad, etc., o la composición de su cartera de productos, pueden distinguirse sustancialmente. A ello habría que añadirle el efecto derivado de la peculiar caracterización socioeconómica del mercado específico que constituye el ámbito tradicional de operaciones de cada Caja, que condiciona también de manera decisiva la estructura de su negocio. En concreto, se podrían identificar complementariedades en zonas de actuación o mercados, productos y servicios, de balance, tecnológicas, de clientes, de negocio, en nuevas actividades etc.

Por lo que se refiere a las economías de escala, señalan igualmente los Notificantes, la fusión viene a mejorar el índice de eficiencia –porcentaje del margen ordinario que absorben los costes de transformación- de las dos entidades menores sin producir un daño importante al nivel de costes soportado en su día por CAIXAVIGO. Además, la fusión generaría economías de escala y de alcance por la reducción de costes –descenso de costes de transformación unitarios, desarrollo compartido de programas, mayor poder de negociación con proveedores-, por la optimización de la red de ventas –racionalización de la red de oficinas, eliminación de duplicidades, aprovechamiento de recursos ociosos-, por la expansión del negocio –penetración en nuevos mercados, aumento de la participación en sociedades vinculadas al negocio-, y por inversión en nuevas tecnologías.

3. Efectos positivos para los clientes.

Principalmente se señalan aspectos relacionados con la posibilidad de expandir la mejora continua de la calidad.

Sin embargo, tras valorar los anteriores argumentos esgrimidos por los Notificantes, el Tribunal estima que no se aprecian, como consecuencia de la operación de concentración, contribuciones significativas relacionadas con los intereses de los consumidores, con la mejora de los sistemas de producción o comercialización o con el fomento del progreso técnico o económico distintas de las posibles inversiones a acometer en los sistemas, factibles por el mayor tamaño de la empresa y el ahorro en costes que genera la fusión.

Si bien se subraya el argumento de la mayor dimensión para poder competir en un contexto de mercados más amplios debido a la globalización de las actividades, en general, y a la introducción de la Moneda Única, en particular, el Tribunal ha reiterado, no obstante, que, tanto en las fusiones de la gran banca como en las de las cajas de ahorros, la respuesta al acrecentamiento del mercado debería ser, no tanto la creación de *campeones nacionales* -o *regionales*-, es decir, de grandes empresas arraigadas en los antiguos mercados segmentados, como la aparición de auténticas entidades que operen en mercados geográficos distintos, resultando esto mucho más oportuno desde la óptica de la competencia y la eficiencia económica.

9. CONCLUSIONES

A la vista de la situación descrita en los apartados anteriores, el Tribunal ha llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: La operación de concentración notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, para ser sometida al procedimiento de control de las operaciones de concentración.

SEGUNDA La operación no entra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064, del Consejo, sobre control de operaciones de concentración entre empresas.

TERCERA: Ninguna de las entidades y asociaciones consultadas se ha opuesto a la operación ni ha habido entidad o empresa alguna que haya solicitado ser parte interesada.

CUARTA Los mercados de productos de referencia que hay que considerar engloban los servicios que suelen incluirse en la banca minorista

a particulares, familias y PYMES. El Tribunal estima que el planteamiento sobre la definición del mercado geográfico de los servicios de la banca minorista puede ser diverso según primen unos u otros argumentos. Debido a la importancia que todavía mantiene la red de oficinas comerciales en los servicios bancarios al por menor, el mercado podría ser autonómico, comarcal, provincial o, incluso, de ámbito inferior. El Tribunal ha optado por analizar la operación de concentración estudiando las consecuencias de la misma en el mercado más estrecho que resulta posible analizar, esto es, las provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia.

QUINTA: La concentración analizada consolida la implantación de la nueva entidad en la provincia de Orense y refuerza su posición en la provincia de Pontevedra, especialmente en la captación de depósitos a familias y a empresas no financieras. No obstante, desde una perspectiva dinámica basada en el comportamiento futuro del mercado, el Tribunal considera que existen importantes impedimentos para que la nueva entidad pueda comportarse de forma independiente a sus competidores. Entre estos aspectos, destaca la mayor capacidad financiera y dimensión de las entidades competidoras. Llegados a estas conclusiones tras el análisis de las consecuencias de la operación en el ámbito geográfico provincial, el Tribunal considera que el efecto de esta operación sobre la competencia sería todavía menor en mercados geográficos más amplios.

SEXTA: El Tribunal, sin perjuicio de la eficacia de las cajas de ahorros, no puede dejar de llamar la atención sobre determinados aspectos generales de la normativa reguladora de estas instituciones en España, en concreto, sobre su configuración jurídica como entidades caracterizadas por la indefinición de su titularidad, a pesar de que gestionan casi la mitad del sistema bancario nacional.

La falta de títulos de propiedad transmisibles en el mercado, de las cajas de ahorros, aunque les supone un menor coste del capital respecto de sus competidores, genera a las mismas, no obstante, problemas de importancia. Fundamentalmente, ven limitado su crecimiento y expansión por la imposibilidad de acumular recursos propios a través de ampliaciones de capital. Las posibles alternativas para solventar este problema, principalmente las cuotas participativas, han sido de muy escasa utilización por los inconvenientes y limitaciones que presentan.

Pero, además, dada la regulación actual de sus órganos rectores, aparecen objetivos de dirección de estas instituciones que presentan un fuerte componente político debido a la influencia de los ayuntamientos, diputaciones y comunidades autónomas, a los que se vincula la obra benéfico social. Por último, la normativa actual les impide, o al menos dificulta, el que se produzcan fusiones entre cajas de ahorros de distintas comunidades autónomas, que posiblemente sean mucho más racionales para solucionar los problemas derivados de la reducida dimensión de estas instituciones, su deficiencia de recursos propios y sus escasas posibilidades de crecimiento debido a que su principal actividad, la banca minorista, se concentra en mercados locales estrechos.

Las anteriores particularidades introducen importantes distorsiones en la competencia que se solventarían, en gran medida, con las convenientes modificaciones legislativas encaminadas principalmente a la definición de los derechos de propiedad de estas instituciones. Con ello, todos los suministradores de servicios financieros competirían en igualdad de condiciones asegurándose una regulación mucho más neutral desde la perspectiva de la competencia.

SÉPTIMA El Tribunal considera igualmente que, desde una óptica dinámica y dada la estructura actual del sistema bancario nacional, resulta necesario seguir prestando atención al fenómeno del incremento del grado de concentración en la actividad de las entidades de crédito consecuencia de las fusiones de carácter doméstico que se están produciendo y previsiblemente se producirán en el futuro, ya sean fusiones entre la gran banca o entre cajas de ahorros, como en el presente caso.

OCTAVA Sobre la base de lo anterior, analizado en su conjunto, el Tribunal considera que procede recomendar al Gobierno no oponerse a la operación de concentración. En consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la LDC, el Tribunal ha acordado remitir al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, para su elevación al Gobierno, el siguiente

DICTAMEN

El Pleno del Tribunal, tras valorar los efectos sobre la competencia que podría causar la operación objeto de este informe, considera que resulta adecuado no oponerse a la operación de concentración notificada.